

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANCISCO
SANCHEZ
C.I.A. Nº 122611920
ONDES
02640264

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CV

SAN JUAN, MARTES 11 DE ENERO DE 2022

26.585

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en defensa de las
Islas Malvinas y el Atlántico Sur."



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno
Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación
Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico
Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social
C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas
Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. DANIEL OLIVARES YAPUR
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

**DECRETO N° 1906
SAN JUAN, 17 DIC. 2021**

VISTO:

Las Festividades de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo y del Año Nuevo que son fechas conmemoradas por el sentir del Pueblo; el Decreto Nacional N° 861/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que dichos días constituyen tradicionalmente motivo de festejos para la comunidad sanjuanina, la que con fe y esperanza celebra tan especiales acontecimientos.

Que asimismo y a fin de facilitar las clásicas reuniones familiares que se realizan en dichas fechas, se estima procedente posibilitar el acercamiento de quienes, por diversas causas, se domicilian lejos de sus seres queridos.

Que con ese objeto se considera conveniente otorgar asueto administrativo a la Administración Pública Provincial, los días 24 y 31 de Diciembre de 2021.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

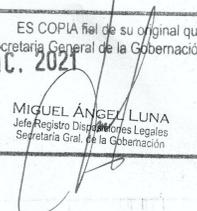
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase Asueto Administrativo en el ámbito de la Administración Pública Provincial los días 24 y 31 de Diciembre de 2021, por los motivos expuestos en los Considerandos del presente Decreto, en adhesión al Decreto Nacional N° 861/2021.

ARTICULO 2°. Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


Dr. ALBERTO HENSEL
Ministerio de Gobierno


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 17 DIC. 2021

MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Dispositivos Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1427

- SES y OP - 2021

SAN JUAN, 01 OCT. 2021

VISTO:

El Expediente N° 1601-001506/2020, registro de Policía de San Juan; y Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que los presentes actuados se originan a raíz de una presentación del Jefe de la División Automotores D-4, solicitando se realicen las gestiones administrativas necesarias para el pago de ciento cincuenta y ocho (158) baterías de distintos amperes, provistas a nuestra repartición policial en el año 2019 y primer trimestre del año 2020 por el señor Ontiveros Hugo David de la firma Industrias Ecobat, por la suma de pesos un millón trescientos un mil cuatrocientos ochenta y nueve (\$1.301.489,00).

Que se adjuntan los presupuestos correspondientes al año 2019 y año 2020 de los bienes provistos por parte de la empresa de mención, planilla descriptiva en donde constan datos como número de remito, tipo de batería, movilidad, ficha técnica y/o informativa de cada movilidad policial.

Que ha intervenido Asesoría Jurídico Contable de la Repartición Policial.

Que ha intervenido Asuntos Legales de la Contaduría General de la Provincia, dictamina que el gasto que irroga el objeto de este trámite corresponde sea pagado previo lo previsto en el artículo 57° de la Ley de Contabilidad de la provincia, donde es facultad del Poder Ejecutivo reconocer el presente gasto teniendo en cuenta lo normado por Resolución N° 0029-MHyF-96.

Que obra imputación de la División contable conforme a factura clase B N° 00005-00003648 por un importe de pesos ochocientos treinta y dos mil setecientos treinta y nueve (\$832.739,00) la que se encuentra debidamente conformada por la cantidad de ciento tres (103) baterías deuda de ejercicio vencido año 2019 e imputación conforme a factura clase B N° 00005-00003649 por un importe de pesos cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta (\$468.750,00) ejercicio vencido año 2020 la que se encuentra debidamente conformada por la cantidad de cincuenta y cinco (55) baterías, todo ascendiendo a la suma total de pesos un millón trescientos un mil cuatrocientos ochenta y nueve (\$1.301.489,00).

Que se dio cumplimiento a lo solicitado por la Sra. Contadora Fiscal con lo dispuesto en Resolución 0029-MHyF-96, con el informe circunstanciado correspondiente.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de Policía de San Juan, Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Reconocese un gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$1.301.489,00), para abonar al Señor Ontiveros Hugo David de la firma Industrias Ecobat CUFT N° 20-25649873-2, por la cantidad de ciento cincuenta y ocho baterías (158) que se detallan en Anexo adjunto que forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- El gasto originado por el importe total de \$1.301.489,00 correspondiente a deuda de ejercicio vencido año 2019-2020 se imputará con cargo a:

PRESUPUESTO AÑO 2021 (deuda ejercicio 2019):

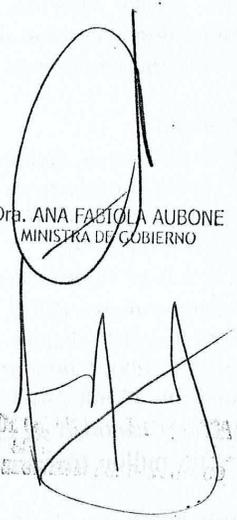
PARTIDA: 16 Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Publico, 00-00-A01 Seguridad Publica
- 2 Bienes de Consumo.....\$ 832.739,00

PRESUPUESTO AÑO 2021 (deuda ejercicio 2020)

PARTIDA: 16 Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Publico, 00-00-A01 Seguridad Publica
- 2 Bienes de Consumo.....\$ 468.750,00
Total \$1.301.489,00

ARTICULO 3°.- Dese la pertinente intervención al Honorable Tribunal de Cuenta.

ARTICULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 01 OCT. 2021



MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1428

MHIF-2021

SAN JUAN 01 OCT. 2021

VISTO

El Expediente N° 708-000729-2021 registro de la Caja de Acción Social, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO

Que mediante las referidas actuaciones, el apoderado de FARMACITY S.A. Sr. Azcona Beltrán Juan Manuel, DNI N° 28.005.470, solicita inscripción de la acción promocional sorteo "Tu farmacity está de fiesta"; cuya mecánica consistirá en lo siguiente: Promoción sin obligación de compra. Válida desde el 06/09/2021 al 04/10/2021, que tendrá vigencia en la República Argentina, excepto las provincias de Neuquén, Tucumán, Catamarca, Río Negro, Salta y Tierra del Fuego (el "territorio"), y en su sitio web www.farmacity.com. Los premios se sortean los días 13, 20 y 24 de Septiembre de 2021 y el día 04 de Octubre de 2021, todos a las 11 hs frente a la presencia de un escribano público en calle Juan Francisco Seguí 4646, piso 3° Ciudad de Buenos Aires. El programa de premios de la promoción consiste en veinte (20) premios, cada uno de los cuales estará conformado de la siguiente manera: (a) una (01) tarjeta de regalo (gift card) emitida por el organizador por un valor de \$ 5.000,00 cada una, para ser utilizadas exclusivamente en las sucursales Farmacity Simplicity y Get the Look indicadas en el Anexo I, para adquirir productos únicamente de salón allí comercializados, no pudiéndose adquirir productos de farmacia y (b) un (01) Parlante Portatil Vivitar Medidas: 25 cm de largo, y 11 cm de ancho, incluye cable de carga USB y correa para transportarlo, Cable y Puerto auxiliar, de potencia total 10 watts (2x5W), inalámbrico con batería de duración de 3 hs a 5 hs, sonido de alta calidad, de rango bluetooth de hasta 10 mts. con control de música y volumen integrados. Los premios son intransferibles, no canjeables por dinero en efectivo y no acumulables entre sí con otros descuentos, beneficios y promociones. Asimismo los premios podrán ser utilizados en las sucursales adheridas dentro de los 30 días corridos de ser entregado a los ganadores; adjuntando a fojas 25 a 33, documentación pertinente.

Que conforme dispone el artículo 16° de la Ley N° 214-A es atribución del Poder Ejecutivo, previa Resolución favorable de la Caja de Acción Social, autorizar la circulación y explotación de los juego de azar, rifas, bonos, etc.. en todo el territorio de la Provincia.

Que han emitido informes Asesoría Letrada de la Caja de Acción Social y del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese, en todas sus partes, la Resolución del Consejo de Administración de la Caja de Acción Social, dictada Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, de fecha 15/09/21 Acta N° 40 Punto 06, mediante la cual se autoriza a FARMACITY S.A. CUIT N° 30-69213874-7 a la realización de un sorteo; la que en copia debidamente certificada forma parte del presente Decreto; de conformidad a lo dispuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

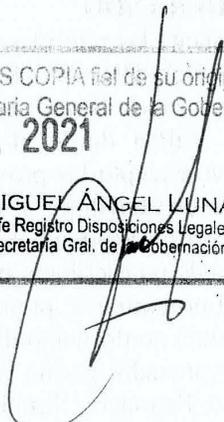


MARISSA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, **01 OCT. 2021**



MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1438 -G-2021
SAN JUAN, 05 OCT. 2021

VISTO

El Expediente N° 100-001736-2021, registro de la Secretaría General de la Gobernación, las Leyes N° 793-A y 1116-A y el Decreto N° 1284-2011 y;

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación con las personas que ejecutarán sus tareas en dependencias de la Secretaría General de la Gobernación, por el período comprendido entre los meses de Octubre a Diciembre del año 2021.

Que el Decreto Reglamentario N° 1284 A, modificado por el Decreto Reglamentario N° 4-MHF-2019, en sus artículos 4° y 5° y la Nota Múltiple N° 002/20 establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que el Señor Secretario General de la Gobernación, C.P.N. Juan Flores, DNI N° 20.731.192, ha suscripto con las personas contratadas, los respectivos Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, que como Anexo forman parte integrante del presente Decreto.

Que el Departamento Contable de la Secretaría General de la Gobernación ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2021, con intervención de Delegación Fiscal.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 1284 A y por el artículo 27° de la Ley N° 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría General de la Gobernación.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébense los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, celebrados en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación, suscripto por el Señor Secretario General de la Gobernación, C.P.N. Juan Flores, DNI N° 20.731.192 y las personas contratadas, que se detallan en el siguiente cuadro, por el período comprendido entre los meses de Octubre a Diciembre del año 2021, los que como Anexo, forman parte integrante del presente Decreto.

| Orden | APELLIDO Y NOMBRE | DNI N° | HONORARIOS MENSUALES | MONTO TOTAL ANUAL DE HONORARIOS |
|----------------|-------------------------|------------|----------------------|---------------------------------|
| 1 | GATICA, AGUSTIN | 37.518.874 | \$ 32.252,00 | \$ 96.756,00 |
| 2 | GUERRERO, MATIAS JAVIER | 34.324.130 | \$ 32.252,00 | \$ 96.756,00 |
| TOTALES | | | | \$ 193.512,00 |

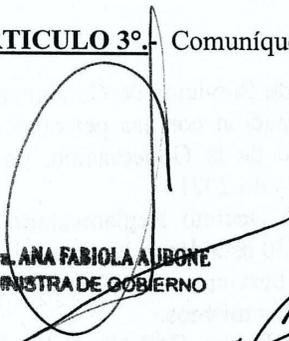
ARTICULO 2°.- Autorícese un gasto por la suma de PESOS: CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOCE (\$ 193.512,00) conforme al artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales, iguales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por los contratados, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2021

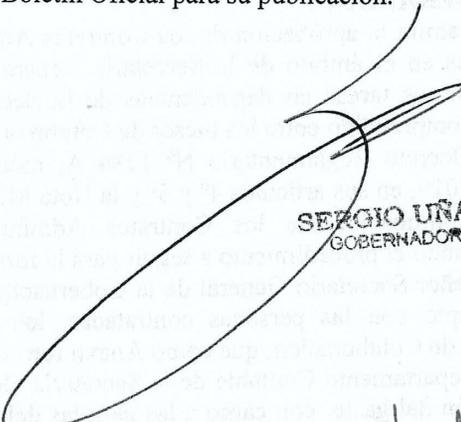
ESTRUCTURA PROGRAMATICA: 1-10-1 SECRETARIA GENERAL GOBERNACION -
Programa: 01- Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: A01 - SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

3-8-04 CONTRATOS ESPECIALES.....\$ 193.512,00

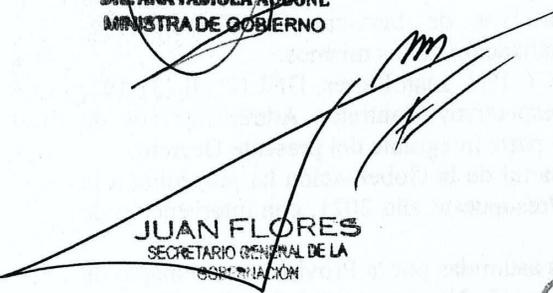
ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA A. IBÓN
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 05 OCT. 2021



MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 0833

SAN JUAN, 04 MAY 2021

VISTO:

El Expediente N° 1000-000474-2021, registro de Fiscalía de Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de los Autos N° 3369/20, caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS S/ EJECUCIÓN FISCAL", que tramitan ante el Juzgado de Paz Letrado de Cuarta Nominación de San Juan, la profesional a cargo del proceso, Dra. María José Tonini, desiste de la acción y del derecho, ad referendum de la ratificación por parte del Fiscal de Estado.

Que conforme a la documentación agregada en las actuaciones administrativas, lo informado por la profesional que entiende en la causa y el Director del Área de Ejecuciones y Otros Requerimientos de Créditos Fiscales de Fiscalía de Estado, resulta procedente desistir de la acción y del derecho, por lo que el Fiscal de Estado ratifica el desistimiento.

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 319-E, artículo 4°, inciso A), apartado 2), debe requerirse aprobación del Poder Ejecutivo antes del dictado de la resolución judicial, en cualquiera de los modos anormales de terminación del proceso.

POR ELLO;

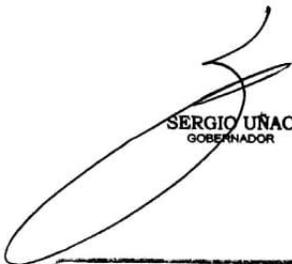
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifícase la instrucción de desistimiento de la acción y del derecho emitida por el Fiscal de Estado de la Provincia de San Juan, Dr. Jorge Eduardo Alvo Varela, en Autos N° 3369/20, caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS S/ EJECUCIÓN FISCAL", que tramitan ante el Juzgado de Paz Letrado de Cuarta Nominación de San Juan.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN 04 MAYO 2021
Michel Ángel Luna
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO N° 0811 -MG-2021

SAN JUAN, 10 JUN 2021

VISTO:

El Expediente N° 210-000306-2021, registro de la Secretaría de Tránsito y Transporte; y.

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se solicita la ratificación de la Adenda II al Convenio suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación, representada por la Secretaría de Articulación Interjurisdiccional Cdra. Marcela Fabiana Passo y el Gobierno de la Provincia de San Juan representado por la Ministra de Gobierno Dra. Ana Fabiola Aubone.

Que por Decreto N° 0178-MG-2021 se ratificó el Convenio celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Juan.

Que en fecha 17 de Mayo de 2021 se suscribe Adenda II al referido Convenio, por el cual la Nación se compromete a transferir a la Provincia de San Juan las acreencias liquidadas en el marco de la compensación establecida en el art. 125 de la Ley 27.467, el cual ha sido prorrogado por el art. 72 de la Ley N° 27.591, las que ascienden a la suma total de PESOS CIENTO CINCO MILLONES CON 00/100 (\$105.000.000.00), por el período de Abril a Mayo de 2021, inclusive, y pagaderas en 2 cuotas: 1° Cuota PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$52.500.000) y 2° Cuota PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$52.500.000), pagaderas en los meses de Abril a Mayo de 2021.

Que obra imputación presupuestaria del Departamento Contable de la Secretaría de Tránsito y Transporte, debidamente intervenida por Delegación Fiscal.

Que conforme al art. 3° inc g) de la Ley 814-A, la Secretaría de Tránsito y Transporte posee atribución y función de "Administrar y controlar la aplicación de los subsidios referidos al transporte público de pasajeros existentes o que se implementen en el futuro, sean estos de carácter internacional, nacional, provincial o municipal".

Que ha intervenido la Asesoría Letrada de la Secretaría de Tránsito y Transporte.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°- Ratifíquese la Adenda II suscripta el 17 de Mayo de 2021 al Convenio celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación, representado por la Secretaría de Articulación Interjurisdiccional Cdra. Marcela Fabiana Passo y el Gobierno de la Provincia de San Juan representado por la Ministra de Gobierno Dra. Ana Fabiola Aubone, ratificado por Decreto N° 0178-MG-2021, la que como Anexo forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°- Autorízase a la Secretaría de Tránsito y Transporte a distribuir y abonar los fondos provenientes de la Adenda que por el art. 1° se ratifica, conforme las facultades conferidas por el art. 3, inc g) de la Ley N° 814-A.

ARTÍCULO 3°- Remítase a la Cámara de Diputados para su aprobación, conforme lo establecido por el Artículo 150, inc 2, de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 4°- Comuníquese y dar al Boletín Oficial para su publicación.

DRA. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

SERGIO URZÚA
SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° - 0812

-MDHyPS-2021

SAN JUAN, 10 JUN 2021

VISTO:

El Expediente N° 600-000977-2021, registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social; y.

CONSIDERANDO:

Que mediante las referidas actuaciones el Director de Planificación y Observatorio de Desarrollo Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social tramita la aprobación de Acta Complementaria al Convenio Marco de Colaboración Fundación INECO – Gobierno de San Juan, suscripta el día diez (10) del mes de mayo del año 2021 entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Provincia de San Juan representado por su Ministro Señor Néstor Fabián Aballay y la Fundación INECO, representada por su Presidenta Dra. Teresa Torralva, ratificado por Decreto N° 0778-MDHyPS-2020.

Que dicha Acta Complementaria tiene por objeto fomentar la aplicación en el territorio de conocimientos y herramientas sobre el desarrollo cognitivo, socio-emocional y complementar las capacitaciones con elementos para la detección, diagnóstico y abordaje de los trastornos del neurodesarrollo y el aprendizaje en la infancia conforme lo previsto en el Convenio Marco (Cláusula Primera y Cláusula Segunda).

Que dicha Acta Complementaria tiene vigencia de un (01) año a partir de la suscripción de la presente existiendo así mismo la posibilidad de prorrogarse por igual periodo.

Que han intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social. Que por lo expuesto puede hacerse lugar a lo solicitado, siendo para ello necesario el dictado del presente decreto

POR ELLO;

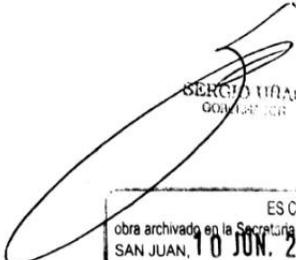
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

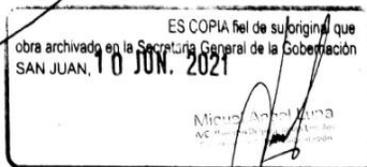
ARTÍCULO 1º.- Se ratifica el Acta Complementaria al Convenio Marco de Colaboración Fundación INECO – Gobierno de San Juan, suscripta el día diez (10) del mes de mayo del año 2021 entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Provincia de San Juan representado por su Ministro Señor Néstor Fabián Aballay y la Fundación INECO, representada por su Presidenta Dra. Teresa Torralva, cuyo texto forma parte del presente como Anexo.

ARTÍCULO 2º.- Se faculta al Señor Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social a suscribir los actos administrativos necesarios para la ejecución del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


 Prof. FABIAN ABALLAY
 MINISTRO
 MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
 Y PROMOCION SOCIAL


 SERGIO URZÚA
 GOBERNADOR



DECRETO N° 0814 -SED-2021-

SAN JUAN, 11 JUN 2021

VISTO:

El Expediente N° 1500-001746-2020, registro de la Secretaría de Estado de Deportes; y.

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, la Secretaría de Estado de Deportes, tramita la designación en su Planta Permanente de las personas que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

Que por Ley N° 1116-A- y los Decretos N° 0286-MHF-12 y 0492-MHF-12, se faculta al poder Ejecutivo a incorporar personal a la Planta Permanente, con el objetivo de cubrir cargos vacantes, permitir el de la carrera administrativa y optimizar el servicio.

Que la citada Ley exceptúa al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en el Artículo 4° inc. i), de la Ley N° 531-P- y en el Artículo 3° de la Ley N° 705-A-.

Que las personas a designar por el presente Decreto, han dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos por los Artículos 5° y 6° de la Ley N° 1116-A-, según se desprende de las Certificaciones emitidas por la Dirección de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Estado de Deportes y la Secretaría de Gestión Pública, respectivamente.

Que obra en las actuaciones copia certificada de la Resolución N° 1080-SHF-2021, mediante la cual se asignan las categorías respectivas.

Que de conformidad a lo expresado en el Artículo N° 189° inc. 4) de la Constitución de la Provincia es atribución de Sr. Gobernador de la Provincia, nombrar y remover a todos los funcionarios y empleados de la administración pública, conforme a la Ley.

Que el Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Deportes, ha informado la imputación presupuestaria, debidamente intervenida por Delegación Fiscal.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Deportes.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir de la fecha del presente Decreto, en las categorías y Agrupamientos de la Planta Permanente de la Secretaría de Estado de Deportes, a los agentes que se consignan en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Se autoriza, al Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Deportes, a disponer de los créditos de su Presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la imputación presupuestaria consignada en el ANEXO I, que forma parte integrante del mismo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. ANA FABIOLA ALOBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CHICA
SECRETARIO DE DEPORTES

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

DECRETO N° 0815 -SED-2021-

SAN JUAN, 11 JUN 2021

VISTO:

El Expediente N° 1500-001747-2020, registro de la Secretaría de Estado de Deportes; y.

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, la Secretaría de Estado de Deportes, tramita la promoción de agentes pertenecientes a su planta permanente en el marco de lo establecido en la Ley N° 1116 y el Decreto N° 0492-MHF-2012.

Que por el Artículo 18° de la Ley N° 1116-A-, se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar promociones, reubicaciones y recategorizaciones al personal comprendido, entre otros, en el Escalafón General Ley N° 142-A-.

Que por Decreto N° 0492-MHF-2012 se aprueba el sistema de crédito para regular las promociones e ingresos de personal perteneciente al Escalafón General Ley N° 142-A-.

Que el Sr. Secretario de la Gestión Pública, a certificado que los agentes de planta permanente de la Secretaría de Estado de Deportes, han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley N° 1116 y el Decreto N° 0492-MHF-2012.

Que obra en las actuaciones copia certificada de la Resolución N° 0929-SIII-2021, mediante la cual se asignan las categorías respectivas.

Que el Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Deportes, ha informado la imputación presupuestaria, debidamente intervenida por Delegación Fiscal.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Deportes.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º- Se promociona, a partir de la fecha del presente Decreto, a las categorías y agrupamientos de la planta permanente de la Secretaría de Estado de Deportes, que en cada caso se indica, a los agentes que se consignan en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º- Se autoriza, al Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Deportes, a disponer de los créditos de su Presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la imputación presupuestaria consignada en el ANEXO I, que forma parte integrante del mismo.

ARTÍCULO 3º- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. ANA CAROLINA RUBIONE
MINISTRA DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CHICA
SECRETARIO DE ESTADO DE DEPORTES

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA Fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 11 JUN. 2021
Miguel Ángel...

DECRETO N° 0818

SAN JUAN, 11 JUN 2021

VISTO:

El Expediente N° 1000-000663-2021, registro de Fiscalía de Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de los Autos N° 11.749/20, caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ BLANCO JESICA CARINA S/ EJECUCIÓN FISCAL", que tramitan ante el Juzgado de Paz Letrado de Cuarta Nominación de San Juan, el profesional a cargo del proceso, Dr. Gustavo González Chaul, se allana al planteo de pago total efectuado por la demandada, ad referendum de la ratificación por parte del Fiscal de Estado.

Que conforme a la documentación agregada en las actuaciones administrativas, lo informado por el profesional que entiende en la causa y el Sub Director del Área de Ejecuciones y Otros Requerimientos de Créditos Fiscales, resulta procedente allanarse al planteo, por lo que el Fiscal de Estado ratifica el allanamiento al planteo efectuado por la demandada.

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 319-E, artículo 4°, inciso A), apartado 2), debe requerirse aprobación del Poder Ejecutivo antes del dictado de la resolución judicial, en cualquiera de los modos anormales de terminación del proceso.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Ratifícase la instrucción de allanamiento emitida por el Fiscal de Estado de la Provincia de San Juan, al planteo efectuado por la demandada en Autos N° 11.749/20, caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ BLANCO JESICA CARINA S/ EJECUCIÓN FISCAL", que tramitan ante el Juzgado de Paz Letrado de Cuarta Nominación de San Juan.

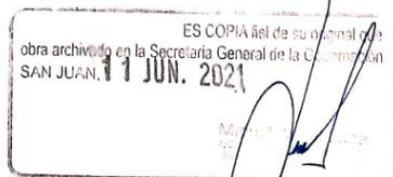
ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



DECRETO N° 0819 - SESyOP-2021

SAN JUAN, 11 JUN 2021

VISTO:

El Expediente N° 206-002102/2019 y su agregado N° 206-268/2000, registro de Policia de San Juan-Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que se ha dictado el Decreto N° 0987-SESyOP-2020 de fecha 03 de Agosto de 2020, denegando el beneficio de pensión a la señora Dominguez, Liliana Sonia, DNI N° 22.003.795, por no reunir los extremos legales que exige el Artículo 1° inciso a) y Artículo 5° de la Ley 23570.

Que la señora Domínguez, Liliana Sonia, interpone Recurso de Reconsideración y Jerárquico en subsidio contra el Decreto N° 0987-SESyOP-2020, el que es formalmente admisible.

Que conforme constancias, habiendo quedado notificado del Decreto atacado el día 26 de Septiembre del 2020 y siendo interpuesto el Recurso de Reconsideración contra dicho decreto el día 09 de Octubre del corriente año, el mismo resulta ser temporáneo, conforme al artículo N° 00655-G/73

Que en razón de las dos clases de pruebas aportadas por Domínguez, Liliana Sonia, tanto la testimonial rendida en las actuaciones del Juzgado de Paz de Caucete, como la documental del vehículo, no resulta acreditada de manera precisa y sin lugar a duda el plazo que establece la ley de convivencia mayor de dos años, ello a los fines del otorgamiento del citado beneficio.

Que por Decreto del Poder Ejecutivo, conforme las previsiones del artículo 90° del Decreto Reglamentario por el cual se rechaza el recurso de reconsideración incoado por la señora Dominguez, Liliana Sonia, DNI N° 22.003.975, contra el Decreto N° 0987-SESyOP/2020.

Que tomaron intervención las Ascensorias Letradas de la Unidad de Trámite Previsional de la Policia de San Juan y de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se rechaza el Recurso de Reconsideración presentado por la señora Dominguez, Liliana Sonia, DNI N° 22.003.975, contra el Decreto N° 0987-SESyOP-de fecha 03 de Agosto de 2020, en virtud de los considerandos expuestos precedentemente.

ARTICULO 2°.- Girase a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dña. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

Dña. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

SERGIO URAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original, la obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 11 JUN. 2021

MINISTRO DE GOBIERNO

DECRETO N° 0821 - SECITI - 2021

SAN JUAN, 11 JUN 2021

VISTO:

El Expediente N° 1400-000316-2020, registro de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones tramita la ratificación del Convenio Marco de Cooperación, suscripto, en fecha 27 de enero de 2021, entre la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno de San Juan (SECITI), representada en este acto por el Secretario de Estado, Ing. Tulio Abel Del Bono y la Municipalidad de la Ciudad de Albardón, representada en este acto por su intendente, Arq. Jorge Palmero

Que el Convenio Marco de Cooperación tiene por fin la recíproca asistencia y cooperación en todos aquellos aspectos que tengan relación directa con actividades y fines propios de los organismos, sean de carácter técnico, social, productivo y de todos aquellos que tengan por objeto el desarrollo organizado y sistemático de sus objetivos.

Que lo acordado en el Convenio Marco de Cooperación, cuya ratificación se procura se instrumentará a través de Actas Complementarias, las que deberán ser aprobadas por las autoridades intervinientes y pasaran a ser parte del Convenio, como anexos.

Que el Convenio Marco de Cooperación suscripto tendrá una duración de cuatro (4) años desde su ratificación y se renovará automáticamente por igual periodo, no obstante ello cualquiera de las partes podrá rescindirlo en cualquier momento mediante comunicación fehaciente con sesenta (60) días de anticipación.

Que la Ley Provincial de Ministerios 1101-A en su artículo 27 otorga competencia a la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia para definir, proponer, implementar y gestionar las políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el Convenio Marco de Cooperación, debe ser ratificado por el Poder Ejecutivo Provincial de acuerdo a lo establecido por el art. 189 inc. 9°) de la Constitución Provincial de San Juan.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes el Convenio Marco de Cooperación, suscripto el 27 de enero de 2021, entre la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, representada por su titular Ing. Tulio Abel Del Bono y la Municipalidad de la Ciudad de Albardón, representada en este acto por su intendente, Arq. Jorge Palmero, el que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra ANA FABRICA AUBONI
MINISTERIO DE GOBIERNO

Ing. TULLIO DEL BONO
SECRETARÍA DE ESTADO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

SERVICIO LEGAL
GOBIERNO DE SAN JUAN

DECRETO N° 0830
SAN JUAN, 14 JUN 2021

VISTO:

La Ley N° 1204-E, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 5° de la Ley N° 1204 -E- se prevé que la designación y remoción del Presidente del Consejo para la Planificación Estratégica de la Provincia de San Juan (CoPESJ) y de los integrantes del Comité Ejecutivo será facultad del Poder Ejecutivo Provincial.

Que el Arq. JUAN PABLO NOTARIO, D.N.I. N° 27.639.453, presta funciones como Coordinador de Área del Consejo para la Planificación Estratégica de la Provincia de San Juan.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el cese de funciones a partir del día de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Coordinador de Área del Consejo para la Planificación Estratégica de la Provincia de San Juan, del Arq. JUAN PABLO NOTARIO, D.N.I. N° 27.639.453.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-,

MARÍA S. LÓPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

DECRETO N° 0831 -SECITI- 2021

SAN JUAN, 13 DE JUNIO 2021

VISTO:

El Expediente N° 1400-000198-2020, registro de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones tramita la ratificación del Convenio Marco de Cooperación, suscripto, en fecha 13 de octubre de 2020, entre la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno de San Juan (SECITI), representada en este acto por el Secretario de Estado, Ing. Tulio Abel Del Bono y la Municipalidad de Calingasta, representada en este acto por su intendente, señor Jorge Cipriano Castañeda.

Que el Convenio Marco de Cooperación tiene por fin la recíproca asistencia y cooperación en todos aquellos aspectos que tengan relación directa con actividades y fines propios de los organismos, sean de carácter técnico, social, productivo y de todos aquellos que tengan por objeto el desarrollo organizado y sistemático de sus objetivos.

Que lo acordado en el Convenio Marco de Cooperación, cuya ratificación se procura se instrumentará a través de Actas Complementarias, las que deberán ser aprobadas por las autoridades intervinientes y pasaran a ser parte del Convenio, como anexos.

Que el Convenio Marco de Cooperación suscripto tendrá una duración de cuatro (4) años desde su ratificación y se renovará automáticamente por igual periodo, si seis (6) meses antes de su vencimiento ninguna de las partes declara su voluntad contraria

Que la Ley Provincial de Ministerios 1101-A en su artículo 27 otorga competencia a la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia para definir, proponer, implementar y gestionar las políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el Convenio Marco de Cooperación, debe ser ratificado por el Poder Ejecutivo Provincial de acuerdo a lo establecido por al art. 189 inc. 9º) de la Constitución Provincial de San Juan.

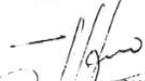
Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Se ratifica en todas sus partes el Convenio Marco de Cooperación, suscripto el 13 de octubre de 2020, entre la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, representada por su titular Ing. Tulio Abel Del Bono y la Municipalidad de Calingasta, representada en este acto por su Intendente, Señor Jorge Cipriano Castañeda, el que como Anexo forma parte integrante el presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. ANA FABREGA AURBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


Ing. TULLIO DEL BONO
Secretario de Estado de Ciencia.


SERGIO UNAC
GOBERNADOR

DECRETO N° 0833 - SESyOP - 2021

SAN JUAN, 14 JUN 2021

VISTO:

El Expediente N° 1601-001453-2021, registro de Policía de San Juan- Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Publico ; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente la Cabo del Cuerpo Seguridad Escalafón General Dña. Marcela Alejandra Gallardo, solicita su transferencia al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista, fundamentado tal petición en las tareas administrativas que cumple en la Fuerza.

Que la peticionante, fue designada funcionaria policial del Cuerpo Seguridad Escalafón General, mediante Decreto N° 311-G, a partir de fecha 30 de Marzo de 2010.

Que, según informe de División Sanidad Policial de la Cabo Marcela Alejandra Gallardo, se la considera apta, por lo que se estima procedente hacer lugar al cambio de escalafón solicitado y transferir a la funcionaria al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista.

Que por Ley N° 969-P, se proroga el estado de Emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan, hasta el 31° de Diciembre de 2021.

Que han intervenido los servicios juridicos de la Policía de San Juan y de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Publico.

POR ELLO;

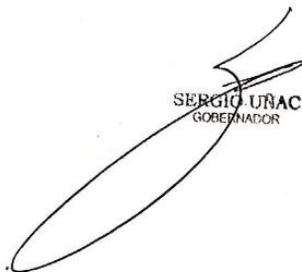
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Transfírase a la Cabo Marcela Alejandra Gallardo, DNI N° 27.043.926, del Cuerpo Seguridad Escalafón General al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista, a partir de la firma del presente Decreto, conforme a las consideraciones efectuadas precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO URAC
GOBERNADOR


Dr. CARLOS ARIEL MUÑSAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

ES COPIA fiel de su original
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 14 JUN 2021

Daniela Putelli R.
A.C. Registro Disposiciones Legales
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO N° 0834 -MOSP-2021

SAN JUAN, 14 JUN 2021

VISTO:

El Expediente N° 504-000991-A-2020, registro de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas actuaciones tramita el cambio de Agrupamiento con su correspondiente categoría el agente Señor Guillermo Horacio Acuña, DNI N° 28.412.992, del Agrupamiento Mantenimiento y Producción al Agrupamiento Administrativo en la Planta de Personal permanente de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, a fin de adecuar su situación de revista a las funciones que cumple en la mencionada repartición.

Que obra copia fiel de Resolución N° 225-MOSP-2021 de fecha 30 de abril de 2021, por la cual se inicia el proceso para cubrir vacante, mediante el "Cambio de Agrupamiento" del Agrupamiento Mantenimiento y Producción al Agrupamiento Administrativo del agente.

Que el agente reúne los requisitos establecidos para el cambio de agrupamiento normado por la Ley N° 142-A y Ley N° 1116-A.

Que ha intervenido el Departamento Técnico de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, Asesoría Letrada de la Secretaría de la Gestión Pública; Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se otorga el Cambio de Agrupamiento del Agrupamiento Mantenimiento y Producción al Agrupamiento Administrativo, al agente Guillermo Horacio Acuña, DNI N° 28.412.992, Categoría 12° que pertenece y presta servicios en la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- El cambio de Agrupamiento autorizado en el Artículo 1°, corresponde a la siguiente imputación:

Ejercicio año 2021

Fuente de Financiamiento: 11.0.00 Tesoro Provincial

Jurisdicción: 1.50.00 Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Programa: 23 Ordenamiento Territorial y Control Edilicio

Subprograma: 00

Programa: 00

Actividad: A01 Ordenamiento Territorial y Control Edilicio

Objeto del Gasto: 1 Gasto en Personal/ 1. Personal Permanente/ 01 Retribuciones

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

DECRETO N° 0837 - SESyOP-2021

SAN JUAN, 15 JUN 2021

VISTO:

El Expediente N° 1601-000525/2020 y su agregado N° 206-268/2000, registro de Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que se ha dictado el Decreto N° 0897-SESyOP-2020 de fecha 08 de Julio de 2020, denegando el beneficio de pensión a la señora Castro, Carmen Rosa, DNI N° 04.735.364, por no reunir los extremos legales que exige el Artículo 1° inciso 1° de la Ley 23570.

Que la señora Castro, Carmen Rosa interpone Recurso de Reconsideración y Jerárquico en subsidio contra el Decreto N° 0897-SESyOP-2020, el que es formalmente admisible.

Que conforme constancias, habiendo quedado notificado del Decreto atacado el día 14 de Agosto del 2020 y siendo interpuesto el Recurso de Reconsideración contra dicho decreto el día 10 de Septiembre del corriente año, el mismo resulta ser extemporáneo, conforme al artículo 84° del decreto reglamentario N° 655-1973-A, resultando inadmisibles, debiendo rechazarse dicho recurso.

Que tomaron intervención las Asesorías Letradas de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se rechaza el Recurso de Reconsideración por extemporáneo.

ARTICULO 2°.- Se rechaza como Denuncia de Ilegitimidad la presentación efectuada por la señora Castro Carmen Rosa DNI N° 4735364 contra el Decreto N° 0897-SESyOP-2020 (fs.194), por las consideraciones expuestas en la presente norma.

ARTICULO 3°.-Gírase a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

ARTICULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra ANA FABIANA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

ES COPIA fiel de la resolución que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 15 JUN. 2021

DECRETO N° 0839 -MG-2021

SAN JUAN, 11 de Enero de 2022

VISTO:

El expediente N° 200-000237-2021, registro del Ministerio de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente de referencia se gestiona la ratificación del Convenio Marco de Colaboración y del Acta Complementaria de Adhesión N°1, celebrados entre Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, representado por la Señora Ministra de Gobierno Dra. Ana Fabiola Aubone DNI N° 25.939.263 y la Municipalidad de Caucete, representada por la Señora Intendente Romina Gabriela Rosas DNI N° 28.691.798, que suscribieron en fecha 19 de Noviembre del año 2020;

Que el Convenio referido, tiene como objeto esencial el de cooperación y vinculación interinstitucional, por lo que se comprometen ambas partes a llevar a cabo acciones coordinadas de asistencia técnica y colaboración mutua para el desarrollo, en el ámbito de sus competencias, de los objetivos que les son propios;

Que, el Acta Complementaria de Adhesión N°1, se suscribió con el fin de establecer bases y condiciones necesarias para la cooperación mutua en miras de la implementación, divulgación y/o difusión, en el Departamento de Caucete, del Procedimiento de Regulación y Consolidación Dominial previsto en la Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 1808-C y Decreto Reglamentario N° 0009-2018.

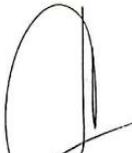
Que conforme lo establecido por el Artículo 189 inciso 9° de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de celebrar convenios;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes el Convenio Marco de Colaboración y el Acta Complementaria de Adhesión, celebrados entre Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, representado por la Señora Ministra de Gobierno Dra. Ana Fabiola Aubone DNI N° 25.939.263 y la Municipalidad de Caucete, representada por la Señora Intendente Romina Gabriela Rosas DNI N° 28.691.798, suscripto en fecha 19 de Noviembre del año 2020, los cuales como Anexo I y II forman parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO URZIC
GOBERNADOR

L
DECRETO N° 0840 -MG-2021

SAN JUAN, 15 JUN. 2021

VISTO:

El expediente N° 200-000236-2021, registro del Ministerio de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente de referencia se gestiona la ratificación del Convenio Marco de Colaboración y del Acta Complementaria de Adhesión N° 1, celebrados entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, representado por la Señora Ministra de Gobierno Dra. Ana Fabiola Aubone, DNI N° 25.939.263 y la Municipalidad de Valle Fértil, representada por el Señor Intendente Omar Ortiz, DNI N° 14.210.344, que suscribieron en fecha 26 del mes de abril del año 2021;

Que el Convenio referido, tiene como objeto esencial el de cooperación y vinculación interinstitucional, por lo que se comprometen ambas partes a llevar a cabo acciones coordinadas de asistencia técnica y colaboración mutua para el desarrollo, en el ámbito de sus competencias, de los objetivos que les son propios;

Que el Acta Complementaria de Adhesión N° 1 se suscribió con el fin de establecer bases y condiciones necesarias para la cooperación mutua en miras de la implementación, divulgación y/o difusión, en el Departamento de Valle Fértil, del Procedimiento de Regulación y Consolidación Dominial previsto en la Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 1808-C y Decreto Reglamentario N° 0009-2018;

Que conforme lo establecido por el Artículo 189° inciso 9 de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de celebrar convenios;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

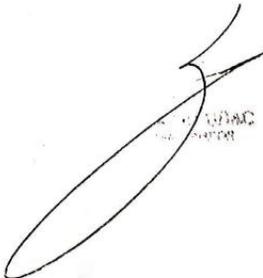
POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A :**

ARTICULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes el Convenio Marco de Colaboración y el Acta Complementaria de Adhesión N° 1, celebrados entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, representado por la Señora Ministra de Gobierno Dra. Ana Fabiola Aubone, DNI N° 25.939.263 y la Municipalidad de Valle Fértil, representada por el Señor Intendente Omar Ortiz, DNI N° 14.210.344, suscriptos en fecha 26 del mes de abril del año 2021, los cuales como Anexo I y II forman parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO



DECRETO N° 0842 -MOSP-2021

SAN JUAN, 15 JUN 2021

VISTO y CONSIDERANDO

La renuncia presentada por el Arq. LA PERNA, Luis Franco, DNI N° 6.763.270, al cargo de Asesor en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Obras Públicas en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a partir del día 01 de Julio de 2021.-

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se acepta a partir del día 01 de Julio de 2021, la renuncia presentada por el Arq. LA PERNA, Luis Franco, DNI N° 6.763.270, al cargo de Asesor en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Obras Públicas en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UNAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 15 JUN. 2021



MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 0843 SEAyDS-2021

SAN JUAN, 10 JUN 2021

VISTO:

El expediente N° 1300-000678-2021, registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, tramita la ratificación de la Carta Intención suscripta entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por el Sr. Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Lic. Domingo Raúl Tello, y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, INTA, representado por el Director del Centro Regional, Dr. Claudio Galmarini, en fecha 3 de Diciembre de 2020.

Que la Carta Intención cuya ratificación se impulsa, tiene por objeto que la formalización de un antecedente a partir de la cual las partes expresan la voluntad de concretar la colaboración entre el INTA y la Secretaría con actividades de investigación, extensión y asistencia técnica.

Que corresponde emitir norma legal que apruebe la Carta Intención suscripta por las partes, en virtud de lo dispuesto por el Art. 189 inc. 9 de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°-Ratifíquese la Carta Intención suscripta entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por el Sr. Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Lic. Domingo Raúl Tello, y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, INTA, representado por el Director del Centro Regional, Dr. Claudio Galmarini, en fecha 3 de diciembre de 2020 y que como anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. ANA FABIANA AUDONE
MINISTRA DE GOBIERNO

SERGIO URZÚA
GOBERNADOR

DOMINGO RAÚL TELLO
Sec. de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable

ES COPIA del de su original
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 10 JUN 2021

Daniela Putelli R.
A.C. Registro Disposiciones Legales
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO N° 0847SEAYDS-2021

SAN JUAN, 15 JUN 2021

VISTO:

El expediente N° 1300-000620-2021, registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, tramita la ratificación del Convenio suscripto entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por el Sr. Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Lic. Domingo Raúl Tello, y la empresa Joel S.R.L, representada por la gerente, Marianela Ruiz, en fecha Marzo de 2021. Que el Convenio cuya ratificación se impulsa, tiene por objeto desarrollar el programa Misión Buen Ambiente en generadores privados, con el objetivo de instalar la correcta Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en todas sus etapas, promoviendo la separación en origen, la recolección diferenciada y la disposición sanitaria adecuada. Que corresponde emitir norma legal que apruebe el Convenio suscripto por las partes, en virtud de lo dispuesto por el Art. 189 inc. 9 de la Constitución Provincial. Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese el Convenio suscripto entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por el Sr. Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Lic. Domingo Raúl Tello, y la empresa Joel S.R.L, representada por la gerente, Marianela Ruiz, en fecha Marzo de 2021 y que como anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. ANA FABIOLA AUJBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

SECRETARIO UFAAC
GOBIERNO

Dr. DOMINGO RAÚL TELLO
SECRETARIO UFAAC



DECRETO-Nº 0848-SE.AyDS-2021

SAN JUAN, 11 JUN 2021

VISTO:

El expediente N° 1300-000647-2021, registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, tramita la ratificación del Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por el Sr. Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Lic. Domingo Raúl Tello, y la Unión Personal Civil de la Nación- Seccional San Juan (U.P.C.N), representada en este acto por el Sr. Secretario General de la Unión Personal Civil de la Nación- Seccional San Juan (U.P.C.N) José Antonio Villa, en fecha 17 de marzo de 2021.

Que el Convenio cuya ratificación se impulsa, tiene por objeto que los afiliados del sindicato, puedan conocer y vivir la experiencia Anchipurac, el Parque de la Biodiversidad y las Áreas Protegidas de San Juan.

Que corresponde emitir norma legal que apruebe el Convenio suscripto por las partes, en virtud de lo dispuesto por el Art. 189 inc. 9 de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por el Sr. Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Lic. Domingo Raúl Tello, y la Unión Personal Civil de la Nación- Seccional San Juan (U.P.C.N), representada por el Sr. Secretario General de la Unión Personal Civil de la Nación- Seccional San Juan (U.P.C.N), José Antonio Villa, en fecha 17 de marzo de 2021 y que como anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

[Signature]
D. DOMINGO TELLO
Lic. Domingo Raúl Tello
Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ES COPIA fiel de su original
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 15 JUN 2021
[Signature]
Daniela Putelli R.
A.C. Registro, Discalificación y Legales
SECRETARÍA GUAL DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO N° 0850 -MPyDE-

SAN JUAN, 17 JUN 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Señora Adriana Eugenia Vargas Carrera, D.N.I. N° 20.130.016, ha presentado su renuncia al cargo de Gerente Legal Administrativa de Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones, dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, designada mediante Decreto N° 2190-MPyDE-2019, a partir del día 17 de Junio de 2.021.

POR ELLO:**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- Se acepta a partir del día 17 de Junio de 2021, la renuncia presentada por la Señora Adriana Eugenia Vargas Carrera, D.N.I. N° 20.130.016, al cargo de Gerente Legal Administrativa de Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones, dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, designado mediante Decreto N° 2190-MPyDE-2019.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.

Lic. ANDRÉS NIAZ CANO
Ministro de Producción y
Desarrollo Económico

SECRETARÍA GENERAL
GOBERNADOR



DECRETO - 0851 -MPyDE-2021

SAN JUAN, 17 JUN 2021

VISTO:

La Ley Nº 1101-A, modificada por la Ley Nº 218-A, el Decreto Acuerdo Nº 0002/2017; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo N 0002/2017, contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, el ámbito de competencia de los mismos.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189º, inciso 4º, última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Designase a partir del presente, en el cargo de Secretaría de Industria, Comercio y Servicios del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico a la CPN ADRIANA EUGENIA VARGAS CARRERA, DNI Nº 20.130.016.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Lic. ANDRÉS DIAZ CANO
Ministro de Producción y
Desarrollo Económico


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 17 JUN. 2021

Miguel Ángel Luna
Secretario General de la Gobernación

DECRETO - 0852 -MPyDE-2021

SAN JUAN, 17 JUN 2021

VISTO:

La Ley N° 1101-A, modificada por la Ley N° 218-A, el Decreto Acuerdo N° 0002/2017; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo N 0002/20017, contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, el ámbito de competencia de los mismos.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189°, inciso 4°, última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del presente, en el cargo de Directora de la Dirección de Industria y Comercio de la Secretaría de Industria, Comercio y Servicios del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, a la Lic. VICTORIA YANINA CASTRO VALVERDE, DNI N° 35.509.244.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Lic. ANDRÉS DÍAZ CANO
Ministro de Producción y
Desarrollo Económico

SERGIO UNDA
GOBERNADOR



DECRETO 0853 -MPyDE-2021

SAN JUAN, 17 JUN 2021

VISTO:

La Ley N° 1101-A, modificada por la Ley N° 218-A, el Decreto Acuerdo N° 0002/2017; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo N 0002/20017, contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, el ámbito de competencia de los mismos.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189º, inciso 4º, última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

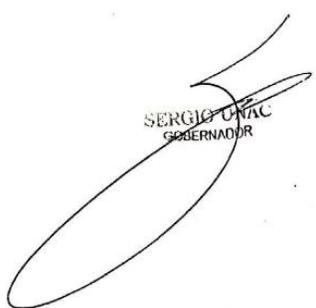
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Designase a partir del presente, en el cargo de Gerente Legal Administrativa de Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones, dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico a la CP MARTÍNEZ PAULA, DNI N° 38.157.927.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Lic. ANDRÉS DÍAZ CANO
Ministerio de Producción y
Desarrollo Económico


SERGIO ONTAC
GOBERNADOR



DECRETO N° 0854 - SECITI - 2021

SAN JUAN, 18 JUN 2021

VISTO:

El Expediente N° 1400-00010-2018, registro de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 1487-B, se aprueba el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia, celebrado el 20 de julio de 2016, entre el Gobierno de la Provincia y la Agencia Calidad San Juan, ratificado por Decreto N° 1292-SECITI -2016.

Que por Decreto N° 1212-SECITI-2018, se ratificar en todas sus partes el Acta Complementaria y Anexo I y II (Bases y Condiciones y Reglamento Operativo), suscripta en fecha 23 de abril de 2018, entre la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECITI y la Agencia Calidad San Juan SEM, representada por su Presidente señor Eduardo D'Anna.

Que mediante el acta complementaria las partes se proponen generar programas de fortalecimiento de la actividad científico-tecnológica y facilitar la transferencia de esos conocimientos generados a la sociedad.

Que en virtud de las actividades desarrolladas y de las que aún se encuentra pendientes, resulta necesario extender el plazo de duración del acuerdo celebrado entre las partes.

Que la SECITI y la Agencia Calidad San Juan SEM, consideran conveniente celebrar una Adenda al Acta Complementaria ratificada por Decreto N° 1212-SECITI-2018, que modifique la Cláusula Sexta del Acta Complementaria suscripta entre las partes y ratificada en fecha 13 de julio de 2018.

Que la Ley N° 1101-A en su artículo 27 otorga competencia a la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia para definir, proponer, implementar y gestionar las políticas en ciencia, tecnología e innovación.

Que la Adenda al Acta Complementaria, debe ser ratificada por el Poder Ejecutivo Provincial de acuerdo a lo establecido por el art. 189° inc. 9) de la Constitución Provincial de San Juan.

Que han intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes la Adenda al Acta Complementaria de fecha 23 de abril de 2018, del Convenio Marco, suscripto entre la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, representada por su titular Ing. Tulio Abel Del Bono y la Agencia Calidad San Juan SEM, representada por su Presidente señor Eduardo D'Anna, del Proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) a través del programa Provincial de Investigación y Desarrollo Aplicado (IDeA) en el marco del Plan Estratégico San Juan 2030 y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), suscripta en fecha 12 de marzo de 2021, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dña. ANA FABIANA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

Ing. TULIO DEL BONO
Secretaría de Estado de Ciencia,
Tecnología e Innovación

SERGIO URZÚA
GOBIERNO

DECRETO N° 0855 -

SAN JUAN, 18 JUN 2021

VISTO:

El Expediente N° 1000-00172/2021, registro de Fiscalía de Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la mediación judicial llevada a cabo en Actuaciones N° 20.884/21 (Autos N° 128.638/CA), caratulados: "NAVARRO ANA BELÉN C/ MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN S/ MEDIACIÓN PREVIA OBLIGATORIA - LEY N° 883-A", originarios del Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de San Juan se celebra acuerdo.

Que el acuerdo de mediación, es aprobado por el Fiscal de Estado de la Provincia de San Juan, Dr. Jorge Eduardo Alvo Varela, en los términos de la Ley N° 883-A, artículo 9°.

Que interviene Asesoría Letrada de Gobierno, en virtud de lo ordenado por la Ley N° 883-A, artículo 9°.

Que atento a lo dispuesto por la Ley N° 319-E, artículo 4° inciso A) apartado 2° y la Ley N° 883-A, artículo 9°, corresponde dictar el presente acto.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Acuerdo de Mediación celebrado en Actuaciones N° 20.884/21 (Autos N° 128.638/CA), caratulados: "NAVARRO ANA BELÉN C/ MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN S/ MEDIACIÓN PREVIA OBLIGATORIA - LEY N° 883-A", originarios del Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de San Juan, ante la mediadora Dra. Emilia Alejandra Ygonett y la co-mediadora, Dra. Cintia del Valle Frassón, entre la requirente, Ana Belén Navarro con el patrocinio letrado del Dr. Nicolás Navarro Correa, y la requerida, Provincia de San Juan, representada por el Dr. Carlos Daniel Orellano abogado de Fiscalía de Estado y el Ministerio de Salud Pública representado por la Ministra de Salud, Dra Silvia Alejandra Venerando.

ARTICULO 2°.- El acuerdo de mediación mencionado forma parte integrante del presente decreto como Anexo I y la correspondiente aprobación del Fiscal de Estado como Anexo II.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

MARIANA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

SERGIO URZÚA
GOBERNADOR

ES COPIA del original
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 18 JUN 2021

Daniela Puzelli R.
A.C. Registro Disposiciones Legales
SECRETARÍA GEN. DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO N° 0856 -ME-2021

SAN JUAN, 18 JUN 2021

VISTO:

El Expediente N° 701-000015-2019, registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, la Secretaría de la Gestión Pública comunica que los agentes: Sandra Isabel Aballay, DNI N° 22.658.863; Mirta Alicia Agüero, DNI N° 13.335.891; Francisco Alejandro Leyes, DNI N° 24.140.896, dependientes del Ministerio de Educación, que figuran en la planilla Anexo II, de los Decretos N° 1010-ME-2013; N° 1278-ME-2016; N° 2045-ME-2016, respectivamente, fueron designados con carácter interino, y han acreditado la finalización de sus estudios del Nivel Primario y/o Secundario. Que obran en el expediente copias autenticadas de los Certificados de Estudios, expedidos por la autoridad del establecimiento educativo al que concurren los agentes mencionados ut supra.

Que de acuerdo con lo establecido por el inciso d) del artículo 5° de la Ley N° 1116-A, al efecto del ingreso en planta permanente, las personas contratadas en el régimen instaurado por la Ley N° 793-A (Ley 7.492), deben acreditar educación formal según corresponda a cada carrera y agrupamiento, conforme lo dispuesto en las leyes que rigen los distintos Estatutos y Escalafones de la Administración Pública Provincial.

Que el Decreto N° 0286-MHF-2012, dispone que los agentes a la fecha de su nombramiento no cumplan con los requisitos de educación formal requerida, permanecerán en carácter interino, hasta tanto acrediten el grado de educación formal.

Que en consecuencia, habiendo acreditado el personal que consta en el Anexo adjunto la obtención de los Certificados de Finalización del Nivel Primario y/o Secundario, resulta procedente disponer su incorporación definitiva a la Planta Permanente del Ministerio de Educación.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Educación mediante dictamen N° 2010/19 y de la Secretaría de la Gestión Pública mediante Dictamen N° 949/19.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- Se incorpora definitivamente a la Planta Permanente del Ministerio de Educación, a los agentes que se consignan en el ANEXO I, el que forma parte integrante del presente Decreto, en las Categorías y Agrupamiento que allí se consignan, conforme a lo expuesto en los Considerando precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Lic. Felipe De Las Ríos
MINISTRO DE EDUCACIÓN

SERGIO VÍAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original
debe archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 18 JUN 2021

Daniela Puletti R.
As. Presidencia y Relaciones Legales
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO N° 0859 -MSP- 2021

SAN JUAN, 22 JUN 2021

VISTO:

El Expediente N° 800-007450-2020, registro del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado se tramita la aprobación del Convenio de Prestación de Servicio para la Implementación del "Protocolo de Actuación Destinado a Facilitar la Indicación del Plan de Uso Compasivo Ampliado (UCA) de Medicamentos en Enfermedades Pandémicas con Motivo de la Emergencia Sanitaria COVID-19", ordenada por Resolución N° 4141-MSP-2020, suscripto el 18 de marzo del 2021, entre el Ministerio de Salud Pública, representado por la Señora Ministra de Salud Pública Doctora Silvia Alejandra Venerando, y la firma Química Luar SRL, CUIT N° 30-56773653-5, representada por su Socio Gerente, Luis Alberto Argañaraz, DNI N° 17.000.176. Que la firma Química Luar SRL se obliga a prestar el servicio de coordinación de las actividades derivadas de la ejecución del Plan que incluye: I) 2000 (dos mil) tratamientos, II) Entrenamiento y soporte para el uso del kit de tratamiento; III) Asistencia para el manejo de datos de seguridad, IV) Provisión de kits de tratamiento y V) Provisión de equipamiento necesario para uso del kit y control del paciente.

Que ha intervenido el Departamento Jurídico del Ministerio de Salud Pública entendiendo que corresponde ratificar el Convenio suscripto.

Que al presente le es de aplicación lo dispuesto en la Constitución Provincial de San Juan artículos 150 inciso 2° y 189 inciso 9° de la Constitución Provincial.

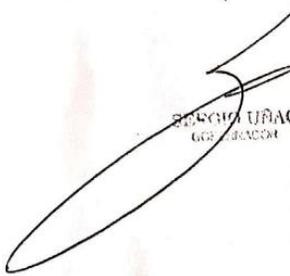
POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica el Convenio de Prestación de Servicio para la Implementación del "Protocolo de Actuación Destinado a Facilitar la Indicación del Plan de Uso Compasivo Ampliado (UCA) de Medicamentos en Enfermedades Pandémicas con Motivo de la Emergencia Sanitaria COVID-19", ordenada por Resolución N° 4141-MSP-2020, suscripto el 18 de marzo del 2021, entre el Ministerio de Salud Pública, representado por la Señora Ministra de Salud Pública Doctora Silvia Alejandra Venerando, y la firma Química Luar SRL, CUIT N° 30-56773653-5, representada por su Socio Gerente, Luis Alberto Argañaraz, DNI N° 17.000.176, el que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Remítase a la Cámara de Diputados a los fines de su aprobación, conforme lo establece el artículo 150 inciso 2° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

DECRETO N° 0865 -MG-2021

SAN JUAN, 22 JUN 2021

VISTO:

El Expediente N° 204-000073-2021, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada "Fundación Ideas Para Promover Equidad" solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto, los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, conforme lo manifiesta Inspección General de Personas Jurídicas.

Que Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno no formula observación al trámite, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "Fundación Ideas Para Promover Equidad", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- A los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A y de la inscripción pertinente, Inspección General de Personas Jurídicas tomará la intervención que le compete.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



DECRETO N° 0066 - SECTI - 2021

SAN JUAN, 22 JUN 2021

VISTO:

El Expediente N° 1400-000319-2020, registro de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones tramita la ratificación del Convenio Marco de Cooperación, suscripto en fecha 18 de enero de 2021, entre la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno de San Juan (SECTI), representada en ese acto por su titular, Ing. Tulio Abel Del Bono y la Municipalidad de Caucete, representada en ese acto por su intendenta, Lic. Romina Rosas.

Que el Convenio Marco de Cooperación referido tiene por fin la reciproca asistencia y cooperación en todos aquellos aspectos que tengan relación directa con actividades y fines propios de los organismos, sean de carácter técnico, social, productivo y de todos aquellos que tengan por objeto el desarrollo organizado y sistemático de sus objetivos.

Que lo acordado en el Convenio Marco de Cooperación, cuya ratificación se procura, se instrumentará a través de Actas Complementarias, las que deberán ser aprobadas por las autoridades intervinientes y pasarán a ser parte del Convenio, como anexos.

Que el Convenio Marco de Cooperación tiene una duración de tres (3) años y se renovará automáticamente por el mismo periodo, si seis meses antes de su vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad contraria. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo en cualquier momento mediante preaviso a la otra parte, efectuado con anticipación de sesenta (60) días hábiles.

Que la Ley N° 1101-A en su artículo 27 otorga competencia a la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia para definir, proponer, implementar y gestionar las políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el Convenio Marco de Cooperación, debe ser ratificado por el Poder Ejecutivo Provincial de acuerdo a lo establecido por el art. 189 inc. 9°) de la Constitución Provincial de San Juan.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes el Convenio Marco de Cooperación, suscripto en fecha 18 de enero de 2021, entre la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno de San Juan (SECTI), representada en ese acto por su titular, Ing. Tulio Abel Del Bono y la Municipalidad de Caucete, representada en ese acto por su intendenta, Lic. Romina Rosas.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


 Dra. DIANA CAHOLA AUGONE
 MINISTRA DEL GOBIERNO

 Ing. TULLIO DEL BONO
 Registrado del Estado de Ciencia,
 Tecnología e Innovación


 SERGIO UÑAC
 GOBERNADOR

DECRETO N° - 0867 -MG-2021

SAN JUAN, 22 JUN 2021

VISTO:

El expediente N° 200-000290-2021, registro del Ministerio de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente de referencia se gestiona la ratificación del Convenio Específico celebrado entre la Municipalidad de Caucete, representada por la Señora Intendente Romina Gabriela Rosas D.N.I. N° 28.691.798, el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, representado por la Señora Ministra de Gobierno Dra. Ana Fabiola Aubone D.N.I. N° 25.939.263, y la Junta de Estudios Históricos de San Juan Delegación Caucete, representada por el Señor Manuel Alejandro Cuello D.N.I. N° 25.235.045, suscripto en fecha 21 del mes de abril del año 2021;

Que el Convenio referido, tiene por objeto establecer y autorizar el uso respecto del local N° 4.3 de la terminal de ómnibus de la Ciudad de Caucete, para que la Junta de Estudios Históricos de San Juan-Delegación Caucete pueda realizar actividades que le son propias e inherentes a su objeto de constitución, a fin de beneficiar a la comunidad del municipio de Caucete, como así también organizar reuniones, jornadas, sorteos y asesoramiento general;

Que conforme lo establecido por el Artículo 189 inciso 9° de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de celebrar convenios;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes el Convenio Específico celebrado entre la Municipalidad de Caucete, representada por la Señora Intendente Romina Gabriela Rosas D.N.I. N° 28.691.798, el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, representado por la Señora Ministra de Gobierno Dra. Ana Fabiola Aubone D.N.I. N° 25.939.263, y la Junta de Estudios Históricos de San Juan Delegación Caucete, representada por el Señor Manuel Alejandro Cuello D.N.I. N° 25.235.045, suscripto en fecha 21 del mes de abril del año 2021, el que como Anexo forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

SERGIO URAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 22 JUN. 2021

Daniela Putelli R.
A.C. Registro Disposiciones Legales
SECRETARÍA GERAL DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO N° 0870 -MSP- 2021

SAN JUAN, 22 JUN 2021

VISTO:

El Expediente N° 800-006773-2020, registro del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado se tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración por Obras de Mejoramiento Edificio Sector COVID y Sector de Urgencias Hospital de Barreal – Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan y Anexo I “Mejoramiento Edificio Sector Covid – Hospital de Barreal”, suscriptos en fecha 03 de septiembre de 2020, entre el Doctor Juan Sebastián Molina, DNI N° 24.362.231, en su carácter de Director del Hospital de Barreal y la empresa Glencore Pachon S.A., representada por el Señor Jorge Sausset, DNI N° 13.107.207 y Guillermo Olguin, DNI N° 23.545.254, en carácter de apoderados.

Que las partes han acordado su común voluntad de colaboración y cooperación para lograr la materialización de obras de mejoras edilicias tanto en el Sector COVID de dicho nosocomio como en la zona de ingreso de Urgencias al establecimiento, durante el desarrollo de la pandemia COVID-19, dada su importancia para hacer frente a la situación epidemiológica que vivimos actualmente.

Que las obras objeto del presente convenio, serán iniciadas en forma oficial por Pachón en el mes de septiembre estimando un plazo de 4 meses para su finalización y entrega.

Que corresponde dictar norma legal respectiva.

Que ha intervenido el Departamento Jurídico del Ministerio de Salud Pública entendiendo que corresponde ratificar el Convenio suscripto.

Que al presente le es de aplicación lo dispuesto en la Constitución Provincial de San Juan artículos 150 inciso 2° y 189 inciso 9° de la Constitución Provincial.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Marco de Colaboración por Obras de Mejoramiento Edificio Sector COVID y Sector de Urgencias Hospital de Barreal – Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan y Anexo I “Mejoramiento Edificio Sector Covid – Hospital de Barreal”, suscriptos en fecha 03 de septiembre de 2020, entre el Doctor Juan Sebastián Molina, DNI N° 24.362.231, en su carácter de Director del Hospital de Barreal y la empresa Glencore Pachon S.A., representada por el Señor Jorge Sausset, DNI N° 13.107.207 y Guillermo Olguin, DNI N° 23.545.254, en carácter de apoderados, sujeto a las cláusulas y condiciones que se establecen en los mismos, los que forman partes integrantes del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Remítase a la Cámara de Diputados a los fines de su aprobación, conforme lo establece el artículo 150 inciso 2° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Dra. SILVIA ESTER ANDRADA VEHERRANDO
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

DECRETO N° 0874 -MOSP- 2021

SAN JUAN, 23 JUN 2021,

VISTO:

El Expediente N° 500-000426-2021, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la ratificación del Acta Complementaria N° 1 al Convenio de Comodato suscripto el 25 de marzo de 2020 entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos representado por el Sr. Ministro Ing. Julio Ortiz Andino, por una parte, el Ministerio de Salud de la Provincia de San Juan, por la otra parte, representado por la Sra. Ministra Dra. Alejandra Venerando, y la firma Barrick Exploraciones Argentina SA en adelante BEASA, representada por sus apoderados.

Que como surge de los antecedentes, el día 25 de marzo de 2020 se suscribió el Convenio de Comodato, por medio del cual, ante la solicitud del Ministerio, BEASA entregaba en comodato una porción del PREDIO ubicado en el Parque Industrial de Albardón, para darle al mismo el fin de que sea acondicionado para contener y atender a pacientes afectados por COVID-19, ratificado por Decreto N° 0662-MOSP-2020.

Que mediante ANEXO N° 1 y ANEXO N° 2 al Convenio se detalló la porción del inmueble objeto del Convenio, así como el inventario de lo que contaba.

Que BEASA ha informado al Ministerio la necesidad de desocupar el MOVIL BOX que se encuentra ubicado en el PREDIO dado que lo ha enajenado, razón por la cual suscriben la presente.

Que el Ministerio ha desocupado el MOVIL BOX, para su devolución.

Que, por medio de la suscripción de la presente, se deja constancia que el Ministerio devuelve y BEASA recibe de conformidad el MOVIL BOX, conforme inventario y fotografías adjuntas como ANEXO I de la presente.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes el Acta Complementaria N° 1 al Convenio de Comodato suscripto el 25 de marzo de 2020 entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos representado por el Sr. Ministro Ing. Julio Ortiz Andino, por una parte, el Ministerio de Salud de la Provincia de San Juan, por la otra parte, representado por la Sra. Ministra Dra. Alejandra Venerando, y la firma Barrick Exploraciones Argentina SA, en adelante BEASA, representada por sus apoderados, detalle de recepción y registro fotográfico (ANEXO I) los que forman parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

DECRETO N° 0675 -MG-2021

SAN JUAN, 23 JUN 2021

VISTO:

El expediente N° 200-000289-2021, registro del Ministerio de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente de referencia se gestiona la ratificación el Acta Complementaria N° 3 del Convenio Marco de Asistencia y Cooperación celebrada entre el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, representado por la Señora Ministra Dra. Elizabeth Victoria Gómez Alcorta D.N.I. N° 22.845.098, y la Provincia de San Juan, representada por la Señora Ministra de Gobierno Dra. Ana Fabiola Aubone D.N.I. N° 25.939263, suscripta en fecha 27 del mes de mayo del año 2021;

Que, el Acta Complementaria N° 3, se suscribió con el fin de articular acciones de cooperación técnica en materia de Gestión de la información, acordando las PARTES el intercambio de información estadística y/o registros, ya sea a través de sistemas de, ingesta, transferencia o uso de sistemas de información común, en materia de género, igualdad y diversidad, y en particular en relación a los casos, consultas, denuncias y otros datos de interés vinculados a las violencias por motivos de género, en el marco del SISTEMA INTEGRADO DE CASOS DE VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO del MINISTERIO DE MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD;

Que conforme lo establecido por el Artículo 189 inciso 9° de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de celebrar convenios;

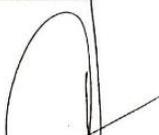
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

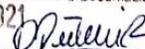
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes el Acta Complementaria N° 3 del Convenio Marco de Asistencia y Cooperación celebrada entre el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, representado por la Señora Ministra Dra. Elizabeth Victoria Gómez Alcorta D.N.I. N° 22.845.098, y la Provincia de San Juan, representada por la Señora Ministra de Gobierno Dra. Ana Fabiola Aubone D.N.I. N° 25.939263, suscripta en fecha 27 del mes de mayo del año 2021, el que como Anexo forman parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SECRETARÍA JURAC
GRAL. DE GOBIERNO

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 08 JUL. 2021

Daniela Putelli R.
A.C. Registro Disposiciones Legales
SECRETARÍA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO N° 0876 -MG-2021

SAN JUAN, 23 JUN 2021

VISTO:

El expediente N° 200-000268-2021, registro del Ministerio de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente de referencia se gestiona la ratificación del Convenio Marco de Colaboración y del Convenio Específico, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, representada por el Señor Intendente Dr. Emilio Baistrocchi Guimaraes, DNI N° 23.283.592, y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, representado por la Señora Ministra de Gobierno Dra. Ana Fabiola Aubone, DNI N° 25.939.263, suscriptos en fecha 30 del mes de octubre del año 2020;

Que el Convenio Marco referido, tiene por objeto la cooperación y vinculación institucional, a través de acciones coordinadas de asistencia técnica y colaboración mutua para desarrollar en el ámbito de sus competencias, los objetivos que le son propios;

Que, el Convenio Específico, se suscribió con el objeto de coordinar acciones para que en el Departamento de Capital se de ejecución y operatividad al régimen legal establecido por Ley Provincial N° 1810-A y su Decreto reglamentario N° 0006-2019 A, respecto a la disposición final de cosas o vehículos abandonados en la vía pública, determinando de modo consensuado cada labor a cargo de cada parte;

Que conforme lo establecido por el Artículo 189° inciso 9 de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de celebrar convenios;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1º.- Se ratifica en todas sus partes el Convenio Marco de Colaboración y Convenio Específico, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, representada por el Señor Intendente Dr. Emilio Baistrocchi Guimaraes, DNI N° 23.283.592, y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, representado por la Señora Ministra de Gobierno Dra. Ana Fabiola Aubone DNI N° 25.939.263, suscriptos en fecha 30 del mes de octubre del año 2020, los cuales como Anexo I y II forman parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

SERGIO BEAC
GOBERNADOR



DECRETO N° 0884 MHF-2021

SAN JUAN, 24 JUN 2021

VISTO:

El expediente N° 708-000742-2020, registro de la Caja de Acción Social, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, se tramita la promoción de agentes de la Caja de Acción Social, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de lo establecido en la Ley N° 1116-A y el Decreto N° 0492- MHF-2012.

Que por el Artículo 18° de la Ley N° 1116-A, se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar promociones, reubicaciones y recategorizaciones al personal comprendido, entre otros, en el Escalafón General Ley N° 142-A.

Que por Decreto N° 0492-MHF-2012 se aprueba el sistema de créditos para regular las promociones e ingresos de personal perteneciente al Escalafón General Ley N° 142-A.

Que la Sra. Subsecretaria de la Gestión Pública ha certificado que los agentes han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley N° 1116-A y por Decreto N° 492-MHF-2012.

Que obra en las actuaciones copia certificada de la Resolución N° 0847-SHF-2021, mediante la cual se asignan las categorías respectivas.

Que el Departamento Contable de la Caja de Acción Social, ha informado la Imputación Presupuestaria, debidamente intervenida por Delegación Fiscal.

Que han intervenido el Servicio Jurídico del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se promociona, a partir de la fecha del presente Decreto, a las Categorías y en los Agrupamientos de la Planta Permanente de la Caja de Acción Social, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que en cada caso se indica, a los agentes que se consignan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Se autoriza al Departamento Contable de la Caja de Acción Social, a disponer de los créditos del Presupuesto en vigencia para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la imputación presupuestaria consignada en el ANEXO I que forma parte integrante del mismo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.-

MARIANA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 24 JUN 2021
MIGUEL ANGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de Gobernación

DECRETO N° - 0685 - MG - 2021

SAN JUAN, 24 JUN 2021

VISTO:

El Expediente N° 100-000143-2019, registro de la Secretaría General de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Sr. José Eduardo GUEVARA, D.N.I N° 13.296.812, con el patrocinio del Dr. Gustavo Daniel GIACCAGLI, M.P. 2998 del F.A.S.J., interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución de Ministerio de Gobierno N° 0500-MG-2019 de fecha 30 de Julio de 2019.

Que la Resolución N° 0500-MG-2019 dispuso no hacer lugar al pedido de pensión extraordinaria que otorga la Ley 280 S, solicitada por el Sr. GUEVARA, en virtud de encontrarse percibiendo una pensión provincial vitalicia nacida de su condición de Excombatiente "Pensión de Guerra de Malvinas - Ley 615-S."

Que del texto de la Ley 615-S Art. 7° surge taxativamente que para percibir dicha pensión no se debe estar gozando de otra pensión provincial, por lo que la pensión extraordinaria prevista por la ley 280 S que se reclama resulta incompatible con lo que percibe el solicitante conforme Resolución N° 999-MDII-1999.

Que tanto la Ley Provincial 280 S, Ley Provincial 615 S, como su Decreto Reglamentario se encuentran vigentes y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia. Que una vez publicada y vencidos los plazos del Art. 2 del CC, la Ley se reputa conocida por todos. Que el desconocimiento e ignorancia de la ley no sirve de excusa para su cumplimiento.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de Ministerio de Gobierno y Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se rechaza el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. José Eduardo GUEVARA, D.N.I N° 13.296.812, contra la Resolución N° 0500-MG-2019, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. ANA FABIOLE AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

SERGIO GIACCAGLI
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 24 JUN. 2021
Daniela Putelli R.
A/C. Registro Disposiciones Legales
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO N° 4886 -SGG-2021

SAN JUAN, 24 JUN. 2021

VISTO:

La Ley N° 2000-A, el Decreto Reglamentario N° 0004-2020, el Decreto N° 0393-SGG-2021; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0393-SGG-2021, se dispuso para la Secretaría General de la Gobernación, para las Compras Directas previstas en la Ley N° 2000-A, Artículo 16, inciso 1) Por Monto. Hasta el índice 150, para los Gastos de Cortesía y Homenaje, incluidas todas las erogaciones que surjan como consecuencia de cualquier atención y/o actividad Protocolar que debe desplegar el titular del Poder Ejecutivo, con personas físicas y jurídicas ajenas al Estado Provincial como así también gastos en general; combustibles, pasajes, y asistencia de personas. Que razones de mérito, oportunidad propia del tipo de los referidos gastos y las funciones protocolares de la máxima autoridad del Poder Ejecutivo, hacen necesario el dictado de la presente norma legal, mediante la cual se dispone establecer SIN LIMITE el monto para los Gastos citados precedentemente.

Que en el Artículo 16 de la Ley N° 2000-A, se dispone que la contratación directa es un procedimiento de selección por excepción, a favor de un oferente, en alguno de las situaciones enumeradas en los inciso 1) Por monto: Hasta el índice diez (10).

Que en consecuencia, corresponde abrogar el Decreto N° 0393-SGG-2021.

Que ha intervenido el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Gobernación.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Provincia.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- Abróguese el Decreto N° 0393-SGG-2021, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

ARTICULO 2º.- Dispónese, a partir de la fecha del presente Decreto, para la Secretaría General de la Gobernación, para las Compras Directas previstas en la Ley N° 2000-A, Artículo 16, inciso 1) Por Monto. SIN LIMITE, para los Gastos de Cortesía y Homenaje, que comprenden homenajes, ofrendas florales, avisos fúnebres, presentes o distinciones no susceptibles de considerarse premios, ágapes para ferias, exposiciones, eventos institucionales y agasajos, hospedaje en hoteles y atención en restaurantes por razones protocolares a personalidades tales como miembros de gobiernos extranjeros, científicos, técnicos, entre otros, así como autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales o comisionadas por los mismos para congresos u otras misiones representativas que se celebren en el ámbito Provincial, incluidas todas las erogaciones que surjan como consecuencia de cualquier atención y/o actividad Protocolar que debe desplegar el titular del Poder Ejecutivo, con personas físicas y jurídicas ajenas al Estado Provincial como así también gastos en general, combustibles, pasajes, y asistencia de personas.

ARTICULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

(Handwritten signatures and stamps)
M^{te.} ANA FABIOLA AUGERIE
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
JULIAN F. ORTIZ
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SERVICIO JURÍDICO
BERGIO UÑAC
GOBERNADOR

DECRETO - 0888 -MPyDE-2021

SAN JUAN, 28 JUN 2021

VISTO:

La Ley N° 1101-A, modificada por la Ley N° 218-A, el Decreto Acuerdo N° 0002/2017; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo N 0002/20017, contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, el ámbito de competencia de los mismos.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189º, inciso 4º, última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Designase a partir del presente, en el cargo de Director de la Dirección de Desarrollo Pecuario de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, al Ing. MARQUEZ DANERI, LEOPOLDO SERAFÍN, DNI N° 24.948.390.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Lic. ANDRÉS DANERI
Ministerio de Producción y
Desarrollo Económico

SEFICHO UNAC
GOBERNADOR



DECRETO N° 0894 -ME-

SAN JUAN, 29 JUN 2021

VISTO:

El Decreto N° 2370-ME-2019 ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2370-ME-2019, se designó a partir del 10 de diciembre de 2019, a la Lic. Alicia María Vargas, D.N.I. N° 06.532.879, en el cargo de Secretaria de Coordinación Administrativa Financiera del Ministerio de Educación.

Que atento a lo dispuesto por el Artículo 189°, inciso 4° última parte de la Constitución Provincial, es facultad del Gobernador nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

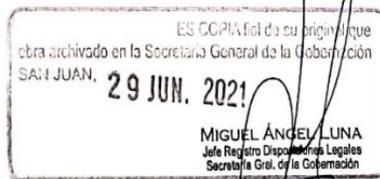
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Se da de baja a partir del 30 de junio de 2021, a la Lic. ALICIA MARÍA VARGAS, D.N.I. N° 06.532.879, en el cargo de Secretaria de Coordinación Administrativa Financiera del Ministerio de Educación.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y desc al Boletín Oficial para su publicación.-

Lic. Felipe De Los Ríos
MINISTRO DE EDUCACIÓN

BERGIO UNAC
GOBERNADOR



RESOLUCIONES

2021 – “Año del bicentenario de la Constitución del Poder Legislativo de San Juan”.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION Nº **1258** DGR-2021

SAN JUAN, **30 DIC 2021**

VISTO:

El Expediente Nº 702-004550-2021, registro de la Dirección General de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, División Verificación Obligaciones Fiscales y Departamento Recaudación, solicitan se establezcan los valores mínimos para las transferencias de dominios de vehículos automotores para el año fiscal 2021.

Que la Ley Nº 2188-I, artículo 3, inciso f) apartado 14, establece que las transferencias de dominio a título oneroso inscriptas en jurisdicción de la Provincia de San Juan, de vehículos usados adquiridos en ésta jurisdicción, la base del gravamen será el precio estipulado entre las partes o el valor fijado por la tabla que elabore la Dirección General de Rentas, el que sea mayor.

Que conforme a la aplicación del Convenio de Complementación con la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor, resulta necesario arbitrar los medios correspondientes a fin de fijar los valores mínimos a considerar para el año 2021 a través de la norma legal que sustituya la Resolución Nº 0606-DGR-2020.

Que conforme a ello se adjuntan los anexos correspondientes al año fiscal 2021 y las pautas a tener en cuenta para las bases imposables del Impuesto de Sellos en las inscripciones de los vehículos cero Kilómetros y en las transferencias de Dominio que se realicen en función de la Ley Nº 2188-I.

Que Asesoría Letrada de la Dirección General de Rentas ha intervenido sin formular objeción legal.

Que la Ley Nº 151-I (Código Tributario) artículo 4º, faculta al Sr. Director de la Dirección General de Rentas a delegar funciones y facultades a fin de asegurar el normal funcionamiento de la repartición, dictando para ello las Resoluciones Nº 2307-DGR-2019, Nº 0075-DGR-2020 y Nº 0247-DGR-2021.

POR ELLO;

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Establécese que los valores de la Tabla a que hace referencia la Ley Nº 2188-I artículo 3 inciso f) apartado 14, son los que se detallan a continuación en los anexos I y II adjuntos que forman parte de la presente resolución:

1- AUTOMOVILES, CAMIONETAS, CAMIONES, OMNIBUS, MINIBUS
Y OTROS VEHICULOS DE SIMILARES CARACTERISTICAS:

| MODELOS | VALOR |
|-------------------------------|--|
| 2021 A 2002 (ambos inclusive) | El fijado para el impuesto a la Radicación de Automotores para el ejercicio fiscal 2021. |
| 2001 y anteriores | El declarado por las partes en el respectivo instrumento. |

2- ACOPLADOS, SEMIREMOLQUES Y TRAILLERS NO DOTADOS DE
PROPULSION PROPIA:

| MODELOS | VALOR |
|-------------------------------|---|
| 2021 A 2002 (ambos inclusive) | El fijado en el Anexo II de la presente Resolución. |
| 2001 y anteriores | El declarado por las partes en el respectivo instrumento. |

3- CASAS RODANTES NO DOTADAS DE PROPULSION PROPIA:

| MODELOS | VALOR |
|-------------------------------|---|
| 2021 A 2002 (ambos inclusive) | El fijado en el Anexo I de la presente Resolución. |
| 2001 y anteriores | El declarado por las partes en el respectivo instrumento. |

4- MOTOCICLETAS, MOTONETAS Y SIMILARES:

| MODELOS | VALOR |
|-------------------------------|--|
| 2021 A 2002 (ambos inclusive) | El fijado para el impuesto a la Radicación de Automotores para el ejercicio fiscal 2021. |
| 2001 y anteriores | El declarado por las partes en el respectivo instrumento. |

ARTICULO 2º.- Tener por Resolución, publicar en el Boletín Oficial por un (1) día; comunicar, cumplir y archivar.

| DIRECCION GENERAL DE RENTAS | |
|-----------------------------|--------|
| Rúbrica | Código |
| C.R.L. | |
| 6.M | |
| | |
| | |
| | |
| | |



[Handwritten signature]
C.P.N. LAURA A. GARCÍA
 SUB DIRECTOR OPERATIVO
 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

EDICTOS DE MINAS

E D I C T O D E M I N A

EXPTE. N° 184-M-95. -

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Iglesia tomando como punto de referencia las coordenadas $Y= 2.455.770,76$ $X= 6.819.042,06$ determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

| PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94 | | |
|--|--------------|--------------|
| VERTICES | PLANAS X | PLANAS Y |
| L.E.M. | 6.819.042,06 | 2.455.770,76 |
| V1 | 6.819.792,05 | 2.454.560,77 |
| V2 | 6.819.792,05 | 2.458.010,75 |
| V3 | 6.817.942,06 | 2.458.010,75 |
| V4 | 6.817.942,06 | 2.454.560,77 |

SUPERFICIE: 450,91 has.

OBSERVACIONES, La Manifestación de descubrimiento tramitada en autos, deberá respetar los siguientes derechos mineros, Expte. N° 1629-L-95 TERESA 5 y Expte. N° 1628-L-95 TERESA 4.

Por Resolución N° 125-DDM.-21 se ordena la inscripción de un yacimiento de **“ORO, PLATA, COBRE Y HIERRO Diseminado”**, en el Departamento de **IGLESIA**, denominándola **“LIDIA XVIII”** a nombre de **“YAMANA ARGENTINA SERVICIOS S.A.”**.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fijese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----

San Juan, 14 de Diciembre de 2.021. -



Dra. Mayra M. E. Manzini
ESCRIBANA MAYOR DE GOBIERNO

N° 78.087 Diciembre 28 - Enero 04 - 11 \$ 1.150.-

LICITACIONES

San Juan: 07 de enero de 2022.-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras Públicas
Dirección de Arquitectura

Licitación Pública 31-2021

LICITACION PÚBLICA **31-2021** Expte. N.º **502- 002131-2021** **09:00 Hs.**

OBRA: "**COMISARIA BARRIO PIE DE PALO**" – DEPARTAMENTO – **CAUCETE**.
COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS - DIRECCION DE ARQUITECTURA.

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL. -
PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES
DOSCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100, IVA INCLUIDO**
(\$124.210.000,00). -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

PLAZO DE EJECUCION: **QUINIENTOS CUARENTA DIAS (540) CORRIDOS**

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **16 DE FEBRERO DE 2022**,
A LAS **NUEVE HORAS (09:00 HS)**- EN LA SALA DE SITUACION DEL MINISTERIO
DE HACIENDA SITO 2º PISO NUCLEO 06 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR
GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN), POR ANTE LAS
AUTORIDADES COMPETENTES-

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE
ENTRADA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS 5º PISO NUCLEO 2 HASTA LAS
(08:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA.

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE
EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE
OBRAS Y SESRVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA **10
DE ENERO DE 2022.**

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA
NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA
HORA Y EL MISMO LUGAR. -

San Juan: 07 de enero de 2022.-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras Públicas
Dirección de Arquitectura

Licitación Pública 33-2021

LICITACION PÚBLICA **33-2021** Expte. N° **502- 002146-2021** **09:00 Hs.**

OBRA: **"INSTALACIONES - REMODELACION DE LOS SECTORES SUR-ESTE, NOR-OESTE DEL EDIFICIO HOSPITAL DR. MARCIAL QUIROGA - DEPARTAMENTO - RIVADAVIA.**

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS - DIRECCION DE ARQUITECTURA.

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL.-
PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **TRESCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100, IVA INCLUIDO (\$305.800.000,00).** -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

PLAZO DE EJECUCION: **TRESCIENTOS SESENTA DIAS (360) CORRIDOS**

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DÍA **16 DE FEBRERO DE 2022**, A LAS **NUEVE TREINTA HORAS (09:30 HS)**- EN LA SALA DE SITUACION DEL MINISTERIO DE HACIENDA SITO 2º PISO NUCLEO 06 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN), POR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES-

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS 5º PISO NUCLEO 2 HASTA LAS (09:00) HORAS DEL DÍA DE LA APERTURA.

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SESRVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DÍA **10 DE ENERO DE 2022.**

SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DÍA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -

San Juan: 06 de enero de 2022.-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras Públicas
Dirección de Arquitectura

Licitación Pública 32-2021

LICITACION PÚBLICA **32-2021** Expte. Nº **502- 002137-2021** **09:00 Hs.**

OBRA: **"SUSTITUCION DE LA ESCUELA ALBERGUE PROVINCIA DE SAN LUIS"** –DEPARTAMENTO – **25 DE MAYO.**

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS - DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR.

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE CON 58/100, IVA INCLUIDO (\$88.998.520,58).** -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

PLAZO DE EJECUCION: **CUATROCIENTOS CINCUENTA DIAS (450) CORRIDOS** LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DÍA **28 DE ENERO DE 2022, A LAS NUEVE HORAS (09:00 HS)**- EN LA SALA DE SITUACION DEL MINISTERIO DE HACIENDA SITO 2º PISO NUCLEO 06 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN), POR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS 5º PISO NUCLEO 2 HASTA LAS (08:30) HORAS DEL DÍA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN- MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DÍA **07 DE ENERO DE 2022-**

SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DÍA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -

San Juan: 06 de enero de 2022.-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras Públicas
Dirección de Arquitectura

Licitación Pública 34-2021

LICITACION PÚBLICA **34-2021** Expte. Nº **502- 002163-2021** **09:00 Hs.**

OBRA: **"CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL VALLE FERTIL" – DEPARTAMENTO – VALLE FERTIL.**

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN- MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS - DIRECCION DE ARQUITECTURA

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 78/100, IVA INCLUIDO (\$36.087.904,78).** -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

PLAZO DE EJECUCION: **DOSCIENTOS CUARENTA DIAS (240) CORRIDOS**

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **31 DE ENERO DE 2022**, A LAS **NUEVE HORAS (09:00 HS)**- EN LA SALA DE SITUACION DEL MINISTERIO DE HACIENDA SITO 2º PISO NUCLEO 06 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN), POR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES-

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS 5º PISO NUCLEO 2 HASTA LAS (08:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.saniujan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA **07 DE ENERO DE 2022**-

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/2022.-

Expediente N° 510-004064-2021 Resolución N° 1781 -D.P.V. 2.021.-

Referido a Obra: “CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL DE ZONDA Y SUS ACCESOS”

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS CINCO MIL VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE CON 26/100 (\$ 5.021.299.807,26)-

PLIEGO SIN COSTO: Disponible para su descarga a partir del día 4 de enero del 2022. Será publicado para su descarga de manera íntegra y gratuita en la página oficial del ministerio de obras y servicios públicos www.mosp.sanjuan.gob.ar

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 12:00 horas del día martes 8 de Marzo del 2.022 en Centro Cívico Av. Libertador San Martín 750 (O). División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre núcleos 1 y 2.-

APERTURA DE OFERTAS: El día miércoles 9 de Marzo del 2022 a las 09:00 horas en sala Rogelio Cerdera de la Casa de Gobierno de San Juan, Av. Paula Albarracín de Sarmiento 134 (N), Capital, San Juan.

NOTA: Para consultas vía correo electrónico a tuneldezonda@sanjuan.gov.ar o al teléfono +54 264 4306395

**MUNICIPALIDAD DE ANGACO****Licitación Pública N° 01-2022**

Licitación Pública con Fondos Municipales y Nacionales (Programa Argentina HACE).

Expediente N°00077-O-22.

Decreto N°54/2022.

Objeto: Construcción de Sala Velatoria, B° Presidente Perón, Distrito Las Tapias, Angaco, San Juan.

Comitente: Municipalidad de Angaco, Secretaría Obras y Servicio Públicos.

Sistema de Contratación: Ajuste alzado por precio global tope.

Presupuesto Oficial: Catorce Millones Doscientos Cincuenta Mil Cuarenta y Dos con 40/100 (\$14.250.042,40).

Plazo de Ejecución: Ciento veinte días (120) corridos.

Garantía de Oferta: Uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

Valor Pliego: Pesos Seis Mil con 00/100 (\$6.000,00).

Adquisición Pliego: Oficina de Rentas Municipal sito en calle Teresa de Mallea s/n, Villa El Salvador, Angaco, San Juan.

Consultas: Oficina de Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal sito calle Teresa de Mallea s/n, Villa El Salvador, Angaco, San Juan y al correo electrónico: obrasyservicios.angaco@gmail.com.

Recepción de Ofertas: Hasta el día 25 de enero de 2022 a las 12 hs., por Mesa de Entradas Municipal sito en calle Teresa de Mallea s/n, Villa El Salvador, Angaco, San Juan.

Apertura de sobres: El día 26 de enero de 2022 a las 10,30 hs., en la Sala de Reuniones Municipal sito en calle Teresa de Mallea s/n, Villa El Salvador, Departamento de Angaco, San Juan.

Nota: Si el día fijado para la apertura de la presente licitación resultara no laborable, se realizará el primer día hábil subsiguiente a la misma hora y mis lugar.

Carlos Roberto Maza Pese
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ANGACO

ORDENANZAS



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VALLE FÉRTIL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

ORDENANZA N°1441 H.C.D./2.021

VISTO:

El Expediente N°4069/21, presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal con Fecha 16 de Diciembre de 2021, al Honorable Concejo Deliberante de Valle Fértil, a efectos de elevar para Consideración y Aprobación, viendo la necesidad habitacional de familias de escasos recursos del Departamento y las Facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal N° LP-430-P, demás normativas legal vigente y la necesidad de asignar terreno a los fines de brindar solución habitacional. Y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal informa la disponibilidad de 28 lotes ubicados en Ruta N° 510 S/N, Villa San Agustín, NC 1920-102798, adjunta plano.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal adjunta el modelo de Contrato de Tenencia precaria de terreno destinado a construcción de vivienda única.

Que el Departamento Ejecutivo adjunta el modelo de **CONTRATO DE TENENCIA PRECARIA DE TERRENO DESTINADO A CONSTRUCCION DE VIVIENDAS UNICA.**

Que es necesario dictar la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VALLE FÉRTIL

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO N°1: FACULTARSE al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder 28 lotes del terreno ubicado en Ruta N° 510 S/N, Villa San Agustín, NC 1920-102798 de conformidad al Plano que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza. La cesión se hace en carácter de tenencia precaria, en los términos y condiciones establecidos en el contrato que como anexo II forma parte integrante de la presente Ordenanza, siendo beneficiarias las personas a determinar conforme la cláusula N°2 de presente Ordenanza.

LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VALLE FÉRTIL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

ORDENANZA N°1441 H.C.D./2.021

ARTICULO N°2: Se resolverá la situación de las Familias Reclamantes según Informe del Área Social del Municipio.

ARTICULO N°3: Modificar el artículo N° 10 del Anexo II del Contrato de Tenencia Precaria de Terreno Destinado a Construcción de Vivienda Única quedando redactado de la siguiente manera:

DECIMA: A los fines de evitar conductas fraudulentas por parte del Cesionario, este Declara ser persona de escasos recursos económicos con residencia habitual y permanente en el Departamento desde hacen más de 5 años, en caso de que el Beneficiario sea posteriormente adjudicatario de una solución habitacional, por el Instituto Provincial de la Vivienda u otros organismos del Estado , Nacional , Provincial o Municipal que tenga por objeto la asignación de terrenos o casa, sea directa o indirectamente , por constitución de nuevo grupo familiar o cualquier otro motivo este convenio quedará automáticamente caduco.

ARTICULO N°4: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a Suscribir el Convenio de tenencia precaria en cada beneficiario, conforme el modelo de contrato Anexo II y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO N°5: Téngase por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de Valle Fértil, cópiese, comuníquese, publíquese, promúlguese y dese a su publicidad.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VALLE FÉRTIL, 23 de Diciembre de 2021


LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL




CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

ANEXO II

“CONTRATO DE TENENCIA PRECARIA DE TERRENO DESTINADO A CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA ÚNICA”

Entre la MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL, representada en este acto por el Sr. Intendente, Prof. Omar W. Ortiz, DNI N° 14.210.344, argentino, mayor de edad, domiciliado en calle General Acha N° 1050, entre calle Mitre y Rivadavia- Villa San Agustín, Valle Fértil, Provincia de San Juan y la Secretaria de Gobierno Sra. CRISTINA SALINAS, DNI N° 26.054.377, argentina mayor de edad, domiciliada en calle General Acha N° 1050, Villa San Agustín, Departamento de Valle Fértil, Provincia de San Juan, por una parte y por la otra parte el Sr/la Sra....., DNI, con domicilio enValle Fértil, en adelante denominado "EL CESIONARIO", por la otra, convienen celebrar el siguiente Convenio de Tenencia Precaria conforme lo dispuesto por la Ordenanza N°, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD cede al CESIONARIO la tenencia precaria de un bien inmueble, terreno baldío, sito en calle, que se designa como lote N°..... Por el presente se deja especialmente aclarado que este contrato estará vigente hasta el día de suscripción de la escritura traslativa de dominio a favor del cesionario del presente contrato.

SEGUNDA: EL CESIONARIO recibe el bien inmueble antes mencionado de conformidad y en las condiciones en que se encuentra, a fin de destinarlo, exclusivamente para la construcción por parte del cesionario de una vivienda única para uso familiar; todo ello bajo la exclusiva responsabilidad del CESIONARIO, quien deberá al construir su vivienda cumplir con las normativas de construcción vigente.

TERCERA: EL CESIONARIO tiene a su cargo y bajo su exclusiva responsabilidad, las obligaciones que a continuación se detallan: 1-) Abonar todas las tasas, contribuciones e impuestos que graven el terreno cedido. 2-) Abonar los gastos que demande la extensión de líneas de suministro eléctrico, su conexión, extensión de cañerías de agua, conexión de agua, dichas conexiones deberá efectuarlas en un plazo de 3 meses a partir de la vigencia del presente contrato. 3-) Mantener el terreno Municipal en las debidas condiciones de higiene y conservación. 4-) Construir el cierre perimetral del lote en un plazo de 3 meses contado a partir de la vigencia del presente contrato. 5-) Permitir el ingreso de funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos de constatar el estado de higiene y conservación del terreno cedido, como así también el avance de las obras respectivas. 6-) Cumplir con las demás obligaciones que establezca la normativa vigente. 7-) Cumplir con las demás obligaciones que establezca la autoridad


LARA HUGO JAIME
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 DEL H.C.D.
 MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL




CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
 PRESIDENTE DEL H.C.D.
 MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

de aplicación y en especial la normativa de higiene, seguridad, ambiental, conducta moral y de buena convivencia vecinal.

CUARTA: En el terreno cedido se construirá un módulo habitacional. Dicho modulo estará compuesto de: 1 habitación, 1 cocina-comedor y 1 baño. La mano de obra y los materiales serán aportados por colaboración recíproca entre el beneficiario y el Municipio.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá fiscalizar y controlar periódicamente, determinándose la oportunidad a criterio de la Municipalidad, controlando que el uso del terreno cedido se ajusta a las finalidades y al objeto mismo de la cesión y que el cesionario se encuentra cumpliendo, debida y oportunamente, todas las obligaciones a su cargo.

SEXTA: El bien inmueble cedido será exclusivamente destinado a vivienda familiar conforme se establece en la Cláusula Segunda, quedando expresamente prohibido al CONCESIONARIO el cambio de destino o fin para el cual se le otorga.

SEPTIMA: En la oportunidad en que el inmueble esté en condiciones de escriturar a favor del Cesionario de este contrato, LA MUNICIPALIDAD citara al Cesionario a los fines de la escrituración caducando de pleno derecho el presente contrato al momento de suscribirse la escritura traslativa de dominio a nombre del CESIONARIO.

La Municipalidad se reserva la facultad de designar la escribanía que se encargara de la escrituración del terreno objeto de este contrato, siendo los gastos de mensura de división y escrituración a cargo de la municipalidad.

En caso de que el cesionario se negara a suscribir la escrituración o no asistiera a la escribanía designada por la Municipalidad en el plazo de 48 hs de ser citado, el presente contrato quedara caducado de pleno derecho sin necesidad de interpelación alguna, debiendo restituir el CESIONARIO el inmueble con todo lo construido y existente en el inmueble, libre de ocupantes y sin derecho a retribución o indemnización alguna a favor del cesionario, quedando expedita la vía judicial a favor de la MUNICIPALIDAD, tanto en ceder civil o penal a los fines de los reclamos pertinentes.

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD no responderá por ningún daño ni perjuicio que dentro del espacio objeto del presente se pudiera ocasionar al CESIONARIO y/o a terceras personas, mientras se encuentre vigente el presente Convenio de Tenencia Precaria.

NOVENA: El CESIONARIO CONOCE Y ACEPTA que la cesión de la tenencia precaria es de carácter personal e intransferible, y deberá cuidar de que terceras personas no perturben la pacífica y continua posesión del mismo, caso contrario será pasible de indemnización por daños y perjuicios y caducara automáticamente y de pleno derecho


LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL




CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

el presente convenio debiendo restituir al Municipio el terreno asignado libre de ocupantes y/o cosas y en las condiciones en que se encuentre.

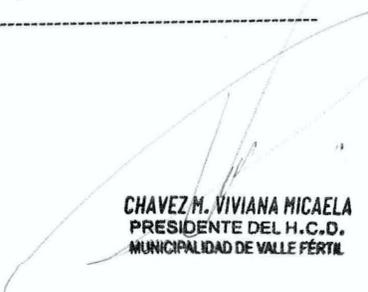
DECIMA: A los fines de evitar conductas fraudulentas por parte del Cesionario, este Declara ser persona de escasos recursos económicos con residencia habitual y permanente en el Departamento desde hacen más de 5 años, en caso de que el Beneficiario sea posteriormente adjudicatario de una solución habitacional, por el Instituto Provincial de la Vivienda u otros organismos del Estado , Nacional , Provincial o Municipal que tenga por objeto la asignación de terrenos o casa, sea directa o indirectamente , por constitución de nuevo grupo familiar o cualquier otro motivo este convenio quedará automáticamente caduco.

DECIMA PRIMERA: Cualquier incumplimiento por parte del Cesionario a las obligaciones que surjan del presente Convenio y de la normativa específica, resulta causal de caducidad inmediata de la cesión otorgada, debiendo restituir a la Municipalidad el terreno asignado libre de ocupantes y/o cosas y en las condiciones en que se encuentre, en el término de diez días hábiles de la notificación que comunique la caducidad operada e intime a la restitución del inmueble. Si existieran mejoras y/o construcciones en el terreno cedido, éstas quedaran en beneficio de la Municipalidad, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del Cesionario.

DECIMO SEGUNDA: A todos los efectos de este convenio, las partes acuerdan que cualquier divergencia derivada del presente será sometida a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Juan, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. Para todas las cuestiones derivadas del presente Convenio, EL CESIONARIO constituye como domicilio especial el indicado en el encabezamiento del presente. Ambas partes tendrán por válidas las notificaciones efectuadas al domicilio que cada una de ellas denunciara precedentemente. En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de idéntico tenor y a un sólo efecto, en la Provincia de San Juan, Departamento Valle Fértil, a los días del mes de de 2021.-----


LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL




CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL
SAN JUAN

DECRETO N° 0326 - SG - 2021.-

Valle Fértil, 29 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1441 – HCD - 2021, de fecha 23 de diciembre de 2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Fértil; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal, resulta procedente y necesario dictar su promulgación mediante la norma legal correspondiente.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VALLE FÉRTIL
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza 1441 – HCD – 2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Fértil, mediante la cual **FACULTA** al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder 28 lotes del terreno ubicado en ruta N° 510 s/n, Villa San Agustín NC N° 1920-102798 de conformidad al plano anexo 1 que forma parte de la mencionada norma legal.

ARTÍCULO 2º.- Transcribábase al Libro de Decretos, comuníquese, regístrese. Cumplido, oportunamente archívese.



Cristina del Valle Salinas
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



OMAR WASHINGTON ORTIZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

Cta. Cte. 19.999 Enero 11 \$ 2.800.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VALLE FÉRTIL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

ORDENANZA N°1442 H.C.D./2.021

VISTO:

La idea de implementar un espacio destinado a la sede de “Hilar San Juan” en el Departamento de Valle Fértil., con el fin de vincular a emprendedoras generando un punto de encuentro entre potenciales consumidores, siendo el primer Departamento en lograr la apertura de dicho lugar. Y;

CONSIDERANDO:

Que el programa Hilar San Juan pretende dar sustentabilidad a los emprendimientos y forjar un crecimiento constante y sostenido, para ello busca crear una serie de lazos y/o vínculos, que van a formar parte del entramado emprendedor a través de los pilares fundamentales de este programa, los cuales son:

- Capacitación en confección de indumentaria y manejo de maquinaria textiles industriales y familiares.
- Capacitación económica y financiera para el desarrollo de los emprendimientos.
- Capacitación en técnicas de reciclado de materiales para aplicarlos en la elaboración de los productos.
- Acceso al Monotributo Social e inscripción de los emprendedores como Proveedores del Estado.
- Promoción de actividades y productos de los emprendedores sociales

Que el programa persigue el desarrollo de los siguientes valores:

- a- Colaboración y compromiso con la comunidad.
- b- Generación de nuevas alternativas – que permitan dar soluciones a problemas en gran escala.
- c- Valor de los productos, los productores y emprendedores, por encima del lucro.
- d- Impacto social y económico de largo plazo.
- e- Lograr el autoempleo.

LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VALLE FÉRTIL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

ORDENANZA N°1442 H.C.D./2.021

Que a través de este pretendido espacio se lograrán todos los objetivos propuestos, permitiendo ser un lugar común donde potenciar el talento local, al tiempo que pretende incentivar la promoción de nuevos emprendimientos y favorecer el desarrollo económico regional, el cual, permitirá consolidar comercialmente a los mismos.

Que es menester disponer de la partida presupuestaria necesaria para lograr tal fin.

Que es necesario dictar la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VALLE FÉRTIL

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO N°1: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal en la persona del Sr. Intendente Municipal Prof. Omar W. Ortiz, a efectuar convenio correspondiente con el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de San Juan, para la implementación del Programa Hilar San Juan en el Departamento de Valle Fértil.

ARTICULO N°2: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar Convenio con Instituciones y /o terceros, para realizar Contrato de Locación de Inmueble para Locales de **Hilar San Juan** en las Localidades y Distritos del Departamento de Valle Fértil.

ARTICULO N°3: Los fondos necesarios para la ejecución de los trabajos que se requieran al momento de equipamiento y demás acciones complementarias para la ejecución del Programa serán imputados de la Partida Presupuestaria correspondiente para el periodo 2022 del Área de Producción de la Municipalidad de Valle Fértil.

ARTICULO N°4: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la aplicación de la presente.


LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL




CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VALLE FERTIL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VALLE FERTIL

ORDENANZA N°1442 H.C.D./2.021

ARTICULO N°5: Téngase por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de Valle Fértil, cópiese, comuníquese, publíquese, promúlguese y dese a su publicidad.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VALLE FERTIL, 29 de Diciembre de 2021

LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



CHAVEZ H. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL
Recibí en MESA DE ENTRADA. en el
día de la fecha 29.12.21
Pase a Despacho
A sus efectos sirva a presencia de
atenta nota.
Hora 17:50

Carlizo Nauti A.
AUXILIAR DE MESA DE ENTRADA
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL
SAN JUAN

DECRETO N° 0327 - SG - 2021.-

Valle Fértil, 29 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

La **Ordenanza N° 1442 – HCD - 2021**, de fecha 29 de diciembre de 2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Fértil; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal, resulta procedente y necesario dictar su promulgación mediante la norma legal correspondiente.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VALLE FÉRTIL
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar formalmente en todas sus partes la **Ordenanza 1442 – HCD – 2021**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Fértil, mediante la cual **AUTORIZA** al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar convenio correspondiente con el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Provincia de San Juan para la implementación del Programa Hilar San Juan en el Departamento Valle Fértil.

ARTÍCULO 2°.-Transcribase al Libro de Decretos, comuníquese, regístrese. Cumplido, oportunamente archívese.



Cristina del Valle Salinas
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



OMAR WASHINGTON ORTIZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

Cta. Cte. 19.998 Enero 11 \$ 950.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VALLE FÉRTIL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

ORDENANZA N°1445 H.C.D./2.021

VISTO:

El Expediente N°4177 /21, presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal con Fecha 21 de Diciembre de 2021, al Honorable Concejo Deliberante de Valle Fértil, a efectos de elevar para Conocimiento Consideración y Aprobación e Incorporación al Presupuesto de Recursos y Gastos año 2022, el Convenio de Colaboración entre la Dirección de Niñez Adolescencia y Familia dependiente del ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social del Gobierno de San Juan y La Municipalidad de Valle Fértil.

Y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VALLE FÉRTIL

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO N°1: Aprobar en todas sus partes el convenio de colaboración entre la Dirección de Niñez Adolescencia y Familia dependiente del ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social del Gobierno de San Juan y La Municipalidad de Valle Fértil.

ARTICULO N°2: Forma parte del presente Instrumento legal el convenio enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

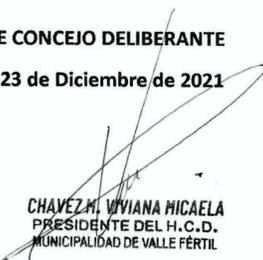
ARTICULO N°3: Téngase por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de Valle Fértil, cópiese, comuníquese, publíquese, promúlguese y dese a su publicidad.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VALLE FÉRTIL, 23 de Diciembre de 2021


LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL.




CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL.

CONVENIO DE COLABORACIÓN**Jardín Cosecha 2022**

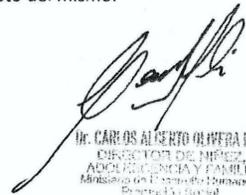
Entre la **DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** dependiente del **MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL** del **GOBIERNO DE SAN JUAN**, con domicilio en calle Santa Fe 10 (este)- Capital- San Juan, representada en este acto por su Director Dr. Carlos Alberto Olivera Díaz DNI: 22.875.772, en adelante **LA DIRECCION**, y el **MUNICIPIO DE VALLE FERTIL**, con domicilio en Gral. Acha 1050 Villa San Agustín, representada en este acto por su Intendente Don. Omar Ortiz, D.N.I. N° 14.210.344, en adelante el **MUNICIPIO**, resuelven suscribir el presente Convenio de Colaboración, en el marco de las Políticas de Protección Integral de la Niñez, Adolescencia y Familia, de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la Ley Nacional N° 26061, “De protección integral de los Derechos de niños, niñas y adolescentes”, la Ley Nacional N° 26.233 “Centros de Desarrollo Infantil”, la Ley Provincial N° 964-C (anterior ley N° 7889), de adhesión Provincial a la Norma Nacional, la Ley N° 727-C (anterior Ley N° 7338), La Ley Provincial N° 801-A (anterior Ley N° 7511), y el Plan Nacional de Primera Infancia aprobado por Decreto Nacional N° 574/2016 .

PRIMERA: OBJETO: Las partes convienen y se obligan por el presente a la creación de 3 (tres) espacios denominados **Jardín de Cosecha**, dependiente del **Municipio de Valle Fértil** los cuales contribuyen a la prevención del trabajo infantil y a garantizar la integridad psico-física de los niños y niñas, hijos/as de trabajadores/as rurales del Departamento, basándose en criterios de articulación, integración, inclusión, equidad y enfoque de derechos.

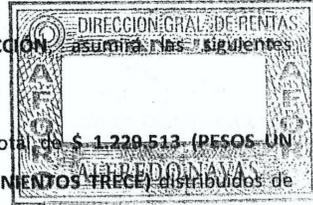
SEGUNDA: UNIDADES EJECUTORAS: Actuarán en calidad de Unidades Ejecutoras:

- a) **LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA**, controlando el destino de los Fondos y el cumplimiento del Convenio.
- b) **EL MUNICIPIO DE VALLE FERTIL** cumpliendo el objeto del mismo.


Dr. OMAR ORTIZ
Intendente
Municipio de Valle Fertil


Dr. CARLOS ALBERTO OLIVERA DÍAZ
DIRECTOR DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA
Ministerio de Desarrollo Humano y
Promoción Social

TERCERA: OBLIGACIONES ASUMIDAS: LA DIRECCION



obligaciones:

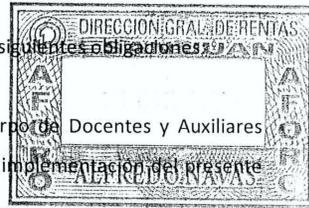
- A) Prestar asistencia financiera, por la suma total de **\$ 1.229.513 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILQUINIENTOS TRECE)** distribuidos de la siguiente manera:
 - a-1) Destinado al pago del **Recurso Humano** que conformará el Equipo de Trabajo, que consistirá en la **SUMA TOTAL DE \$ 701.453 (PESOS SETECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES)** por la duración del presente **CONVENIO**.
 - a-2) **\$ 310.101 (PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO UNO)** destinados al pago de recurso humano del Equipo de trabajo del Jardín de Cosecha **"PLANETA ALEGRIA"**.
 - a-3) **\$ 218.561 (PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO)** destinados al pago de recurso humano del Equipo de trabajo del Jardín de Cosecha **"PEQUELANDIA"**.
 - a-4) **\$ 172.791 (PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO)** destinados al pago de recurso humano del Equipo de trabajo del Jardín de Cosecha **"CARITA FELIZ"**.
 - a-5) Destinado a la **compra de mercadería para la preparación de alimentos** (desayuno, colación, almuerzo, colación y merienda) para un total de 130 niños, un importe de **\$ 528.060 (PESOS QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SESENTA)**, los que serán preparados en el lugar donde funcione el Jardín de Cosecha o en lugar cercano designado por **EL MUNICIPIO**.
- B) La **DIRECCION** podrá realizar cualquier mejora presupuestaria mediante instrumento legal correspondiente, notificando previamente al Municipio.
- C) Cada Jardín tendrá una capacidad máxima de **60, 40 Y 30 niños/as**, la misma podrá variar según la asistencia efectiva de los niños/as.
- D) Aportar el **material didáctico y librería** para las actividades que se desarrollarán en el Jardín.

Washington Ortiz
INDEPENDIENTE
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

Dr. CARLOS ALBERTO RIVERA DÍAZ
DIRECTOR DE NIÑEZ,
ADOPCIÓN Y FAMILIA
Ministerio de Desarrollo Humano y
Promoción Social

CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: asume las siguientes obligaciones:

- A) Ejecutar las acciones previstas en la cláusula Primera.
- B) Conformar conjuntamente con la **DIRECCIÓN** el Cuerpo de Docentes y Auxiliares que se responsabilizará de las acciones que surjan de la implementación del presente Convenio.
- C) Aportar el **espacio físico adecuado para el uso seguro de niños/as**, para la implementación del presente convenio.
- D) Proveer de un espacio para **cocina acondicionado para su funcionamiento** y equipado con: cocina industrial, heladera, freezer y los elementos necesarios para la elaboración de alimentos.
- E) Aportar el **personal de auxiliares de limpieza y auxiliares de cocina**, que cubrirán los turnos respectivos.
- F) Aportar **Profesional Nutricionista** a fin de supervisar y determinar cantidad y calidad de los alimentos.
- G) Aportar el personal necesario para cubrir las eventuales ausencias por contexto de Covid-19. En tal caso el pago será proporcional a los días trabajados. La elección del personal reemplazante será de manera conjunta con la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia.
- H) Aportar la provisión de insumos y elementos que resulten necesarios para la **limpieza y desinfección diaria** del inmueble en los espacios interiores y exteriores, en contexto Covid-19. De igual modo, deberá aportar elementos de protección para el personal y los auxiliares, como así también para los niños y niñas, requeridos por la implementación de los protocolos Covid-19, esto es, barbijos descartables (en caso de ser necesario) alcohol en gel, alcohol líquido rebajado al 70%, entre otros.
- I) Pagar la cobertura de un **seguro de vida** a todos los niños/as asistentes a los jardines y Equipo de Trabajo, cantidad que podrá variar según la certificación del acuerdo con la Empresa Aseguradora.




OMAR WASHINGTON ORTIZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL


DR. CARLOS ALBERTO OLIVERA GÍAZ
DIRECTOR DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA
Ministerio de Desarrollo Humano y
Pensión Social

J) Presentar **Rendición Contable** que avale el cumplimiento del destino de los fondos aportados por LA DIRECCIÓN dentro de los 30 (treinta) días corridos de efectuado el pago.

K) Aportar de ser necesario **movilidad** para el traslado de los niños/as al Jardín de Cosecha, la cual, en caso de implementarse deberá contar con las debidas habilitaciones y con cobertura de seguros contra terceros transportados y no transportados.

L) Responsabilizarse del **cuidado y seguridad** de los niños/as a cargo, así como de toda acción emprendida por el equipo de trabajo, o situación que ocurra dentro del ámbito en el que se desarrollen las actividades.

LL) Efectuar el **mantenimiento del lugar** en el que funcione el Jardín de Cosecha, mediante tareas de albañilería, jardinería, pintura, electricidad, plomería, etc.

M) Procurar las **Medidas de Seguridad** que incluye: señalética, uso de elementos de protección evaluados según espacio y cantidad de asistentes.

N) EL MUNICIPIO deberá comunicar que toda actividad, evento, difusión (escrita, oral y/o cibernética) que tuviera vinculación con los niños/as y/o equipos de trabajo de Jardín de Cosecha, se encuentra enmarcada dentro del presente Convenio firmado por las partes intervinientes.

Ñ) El Municipio se compromete a hacer cumplir y firmar a cada integrante Equipo de Trabajo el compromiso de Confidencialidad, según modelo de Anexo II.

O) El municipio deberá proveer la **panificación** necesaria (pan, tortitas y/o semitas) fresca, del día de primera calidad, diariamente **según la cantidad de niños/as** que concurran al Jardín de Cosecha.

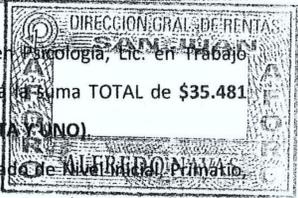
O) Cumplir el Protocolo Covid-19 que forma parte del presente como Anexo III y el Triage que deberá realizarse al iniciar cada jornada identificado como Anexo IV.

QUINTA: EQUIPO DE TRABAJO: El Equipo de Trabajo estará conformado de la siguiente manera:

JARDIN DE COSECHA "PLANETA ALEGRIA":

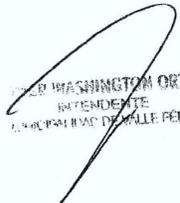
ALDO MASAMUNDO ORTEGA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

Dr. CARLOS ALBERTO OLIVERA DÍAZ
DIRECTOR DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA
Ministerio de Trabajo Humano y
Promoción Social

- 
- **1 Coordinador/a**, quien deberá poseer título de Lic. en Psicología, Lic. en Trabajo Social, Lic. en Psicopedagogía o Docente. Se le abonará la suma TOTAL de **\$35.481 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO)**.
 - **6 Docentes**, quienes deberán poseer título de Profesorado de Nivel inicial, Primario, Secundario, Terciario, o en su defecto certificar por la autoridad competente experiencia de trabajo en Jardín de Cosecha. Se le abonará a cada uno la suma TOTAL de **\$ 24.927 (PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE)**.
 - **6 Auxiliares Docentes**, quienes deberán poseer título de Profesorado de Nivel inicial, Primario, Secundario, Terciario, Profesor de Educación Física, Música, Artes Plásticas, Expresión Corporal, Capacitación en Materno Infancia y estudiantes avanzados de estas áreas, o en su defecto certificar por la autoridad competente experiencia de trabajo en Jardín de Cosecha. Se le abonará a cada uno la suma TOTAL de **\$ 20.843 (PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES)**.
 - **2 Auxiliares de cocina**: cuya contratación y pago es responsabilidad del MUNICIPIO.
 - **2 Auxiliares de limpieza**: cuya contratación y pago es responsabilidad del MUNICIPIO.

JARDIN DE COSECHA "PEQUELANDIA":

- **1 Coordinador/a**, quien deberá poseer título de Lic. en Psicología, Lic. en Trabajo Social, Lic. en Psicopedagogía o Docente. Se le abonará la suma TOTAL de **\$35.481 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO)**.
- **4 Docentes**, quienes deberán poseer título de Profesorado de Nivel inicial, Primario, Secundario, Terciario, o en su defecto certificar por la autoridad competente experiencia de trabajo en Jardín de Cosecha. Se le abonará a cada uno la suma TOTAL de **\$ 24.927 (PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE)**.
- **4 Auxiliares Docentes**, quienes deberán poseer título de Profesorado de Nivel inicial, Primario, Secundario, Terciario, Profesor de Educación Física, Música, Artes Plásticas, Expresión Corporal, Capacitación en Materno Infancia y estudiantes avanzados de estas áreas, o en su defecto certificar por la autoridad competente experiencia de



CEsar WASHINGTON ORTIZ
INTENDENTE
MUNICIPIO DE VALLE PERDIDA



DR. CARLOS ALBERTO OLVERA DÍAZ
DIRECTOR DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA
Municipio de San Juan, P.R.
Departamento de Trabajo Social

trabajo en Jardín de Cosecha. Se le abonará a cada uno la suma TOTAL de \$ 20.843 (PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES).

- **2 Auxiliares de cocina:** cuya contratación y pago es responsabilidad del MUNICIPIO.
- **2 Auxiliares de limpieza:** cuya contratación y pago es responsabilidad del MUNICIPIO.



JARDIN DE COSECHA "CARITA FELIZ":

- **1 Coordinador/a,** quien deberá poseer título de Lic. en Psicología, Lic. en Trabajo Social, Lic. en Psicopedagogía o Docente. Se le abonará la suma TOTAL de \$35.481 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO).
- **3 Docentes,** quienes deberán poseer título de Profesorado de Nivel inicial, Primario, Secundario, Terciario, o en su defecto certificar por la autoridad competente experiencia de trabajo en Jardín de Cosecha. Se le abonará a cada uno la suma TOTAL de \$ 24.927 (PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE).
- **3 Auxiliares Docentes,** quienes deberán poseer título de Profesorado de Nivel inicial, Primario, Secundario, Terciario, Profesor de Educación Física, Música, Artes Plásticas, Expresión Corporal, Capacitación en Materno Infancia y estudiantes avanzados de estas áreas, o en su defecto certificar por la autoridad competente experiencia de trabajo en Jardín de Cosecha. Se le abonará a cada uno la suma TOTAL de \$ 20.843 (PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES).
- **2 Auxiliares de cocina:** cuya contratación y pago es responsabilidad del MUNICIPIO.
- **2 Auxiliares de limpieza:** cuya contratación y pago es responsabilidad del MUNICIPIO.

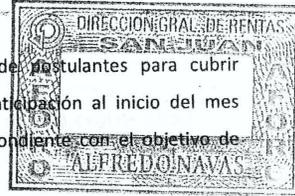
SEXTA: SELECCIÓN DEL EQUIPO:

- A) La selección del Equipo se llevará a cabo de manera conjunta entre **EL MUNICIPIO** y **LA DIRECCIÓN**, exceptuando los puestos referidos a la Coordinación del Espacio y el Equipo Técnico Zonal los cuales quedan bajo exclusiva designación por parte de la Dirección. La nómina del Equipo de Trabajo quedará documentada según modelo

OMAR WASHINGTON ORTIZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VALLE PERTU

D. PEDROS ALBERTO OLIVERA DÍAZ
DIRECTOR DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA
Ministerio de Desarrollo Humano y
Promoción Social

de Anexo I. El **MUNICIPIO** podrá remitir nómina de postulantes para cubrir funciones con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación al inicio del mes siguiente. La **DIRECCION** realizara evaluación correspondiente con el objetivo de identificar los perfiles idóneos para la tarea.



- B) Será incompatible que los profesionales cumplan funciones y carga horaria en otros programas en el ámbito municipal y/o provincial.

SEPTIMA: CARGA HORARIA: La carga horaria que cumplirá la **coordinador/a** será de 5 (cinco) horas diarias, de lunes a viernes. La carga horaria que cumplirá el personal **docente y auxiliar docentes, auxiliares de limpieza**, por turno será de 4 (cuatro) horas diarias, de lunes a viernes.

OCTAVA: CONTROL Y FISCALIZACIÓN: El presente Convenio quedará sujeto al control y fiscalización por parte de **LA DIRECCIÓN**, en cuanto al cumplimiento del objeto del mismo y el destino de los fondos aportados.

NOVENA: VIGENCIA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir del 17 de enero al 18 de febrero del año 2022.-

DÉCIMA: RESCISIÓN: A los fines de la rescisión del presente convenio, las partes se reservan el derecho de resolver por razones de oportunidad, presupuestarias, organizativas, mérito y/o conveniencia, en forma automática y comunicando en forma fehaciente la decisión con una antelación de 15 (quince) días corridos. No causando esta rescisión responsabilidad de ningún tipo a **LA DIRECCION**.

DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN: A los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio en los consignados en su encabezamiento y se someten a la jurisdicción de La Justicia Contencioso Administrativa de la Provincia de San Juan, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

En la Provincia de San Juan, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el mes de noviembre de 2021.

OSCAR WASHINGTON COSTER
INTENDENTE
MUNICIPIO DE VALLE FÉRTE.

D. CARLOS ALBERTO OLVERA DÍAZ
DIRECTOR DE NIÑEZ,
ADOPCIÓN Y FAMILIA
Ministerio de Trabajo y Humano y
Promoción Social

ANEXO I

Proceso de Selección de Equipo de Trabajo en

CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL

Acta de Designación



San Juan,..... de.....de 2022.-

Quienes suscriben, dejan constancia mediante la presente que (Nombre y Apellido) DNI N°..... Mat. Prof. (si corresponde).....desde el mes de.....de 2022 conforma el Equipo de Trabajo del Jardín de Cosecha según lo especificado en Clausula séptima del Convenio de Colaboración firmado entre la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia

[Signature]
OSCAR WASHINGTON MARTÍ
INTERINTELENTE
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

[Signature]
M. CARLOS ALBERTO OLIVERA DÍAZ
DIRECTOR DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA
Ministerio de Desarrollo Humano y
Económico Social

[Signature]
LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



[Signature]
CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

ANEXO II

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD



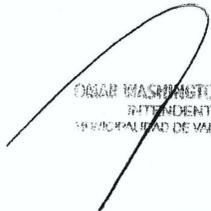
En el marco del Convenio de Colaboración firmado entre la Municipalidad de Valle Fértil y la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, atento a lo especificado en la Cláusula 4 inc. –“C”-, como parte integrante del Equipo de Trabajo del Jardín Cosecha se compromete a:

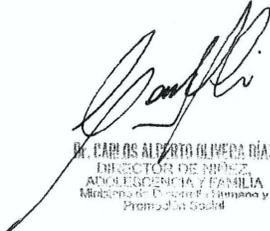
PRIMERO: No divulgar, ni dar a conocer bajo ningún aspecto ni por ningún medio y así mismo, resguardar respetuosamente situaciones personales y/o familiares de los niños/as que asistan al Jardín Cosecha, respetando el derecho a la intimidad de los mismos, tal como lo establece la Ley 26.061 de Protección Integral de los niños, niñas y adolescentes, como así también la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

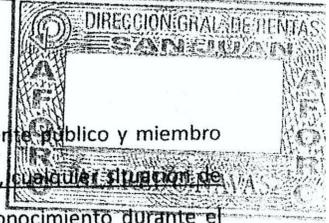
SEGUNDO: No difundir, a la comunidad en general, detalles de la vida privada y/o familiar de los niños/as, como tampoco hacer uso de la información para fines distintos al ejercicio de la función que le fuera encomendada. Observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos e información.

TERCERO: El incumplimiento del presente Compromiso, será causal de desvinculación del Equipo de trabajo de Jardín Cosecha, sin perjuicio de la responsabilidad penal, administrativa o civil en que incurra por su accionar.

CUARTA: El presente Compromiso mantiene su vigencia aún después de la baja o cese del suscriptor como integrante del Equipo de Trabajo de Jardín Cosecha. Solo podrá ser relevado por expresa autorización de Autoridad competente en la materia, por motivos de protección integral de los niños o niñas, en virtud de la Ley 26.061 y la Ley provincial 727-C.


OSCAR WASHINGTON CHAVEZ
ATENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL


DR. CARLOS ALBERTO OLVERA DÍAZ
DIRECTOR DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA
Ministerio de Desarrollo Humano y
Promoción Social



QUINTA: No obstante, el firmante conoce su deber como agente público y miembro del establecimiento, de comunicar a la Autoridad Competente, cualquier situación de vulneración de derechos de niños o niñas de la que tome conocimiento durante el ejercicio de sus funciones, bajo pena de incurrir en responsabilidad por omisión, en virtud del artículo 30 de la Ley 26.061.

San Juan,dede 2022.

FIRMA y DNI

ACIABACION

Dr. CARLOS ALBERTO OLIVERA DIAZ
DIRECTOR DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA
Ministerio de Desarrollo Humano y
Productivo Social

ALFONSO MARIANO MARTIN
DEPENDIENTE
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

Anexo III
Protocolo Jardín
Cosecha 2022



Distanciamiento social

Para que el distanciamiento sea efectivo, deben cumplirse los siguientes puntos:

1. Dejar una distancia mínima de al menos 2 metros entre los niños y niñas en lugares cerrado, ejemplo en las mesas para desayuno, almuerzo y merienda;
2. Evitar las reuniones de padres en las que sea difícil mantener la distancia adecuada con los demás;
3. No dar la mano, abrazar o besar a los niños y niñas entre docentes y auxiliares;
4. No compartir el mate, vajilla y utensilios;

Higiene de manos

La higiene de manos es una de las medidas más efectivas para prevenir el contagio por COVID-19. Es muy importante higienizarse las manos frecuentemente, y especialmente:

- ✓ Antes y después de manipular basura o desperdicios;
- ✓ Antes y después de comer, manipular alimentos, etc.;
- ✓ Luego de haber tocado superficies como mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, entre otros;
- ✓ Después de manipular dinero, llaves; y
- ✓ Después de ir al baño o de cambiar pañales

Una adecuada higiene de manos puede realizarse a través de dos acciones sencillas que requieren de un correcto conocimiento de ambas técnicas: lavado de manos con agua y jabón e higiene de manos con soluciones a base de alcohol (por ejemplo, alcohol en gel).

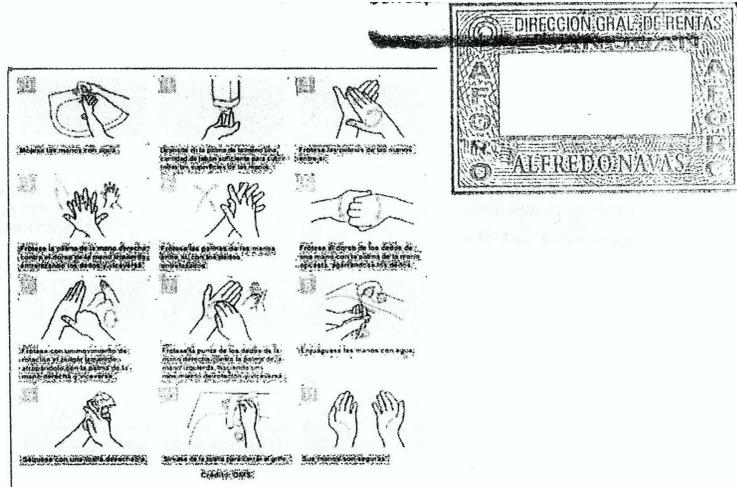
Lavarse las manos con frecuencia proporciona más protección frente al contagio de COVID-19 que usar guantes de goma. El hecho de llevar puestos guantes de goma/látex no impide el contagio, ya que si uno se toca la cara mientras los lleva, la contaminación pasa del guante a la cara y puede causar la infección. Además, su utilización conlleva a una mayor diseminación del virus en las superficies.

Lavado de manos con agua y jabón

El lavado de manos requiere asegurar insumos básicos como jabón líquido o espuma en un dispensador, y toallas descartables. El lavado de manos con agua y jabón debe realizarse siguiendo los pasos indicados en la siguiente ilustración:

MAYOR
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTEL

DR. CARLOS ALBERTO OLIVERA DÍAZ
DIRECTOR DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA
Ministerio de Desarrollo Humano y
Protección Social



Higiene de manos con soluciones a base de alcohol

El frotado de manos con una solución a base de alcohol es un método práctico para la higiene de manos. Es eficiente y se puede realizar en prácticamente cualquier lugar.

Para que este método sea adecuado debe durar de 20 a 30 segundos. La higiene de manos con soluciones a base de alcohol debe realizarse siguiendo los pasos indicados en la siguiente



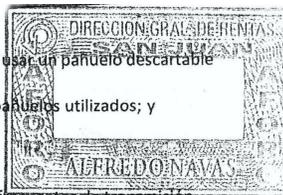
ilustra

Higiene respiratoria

[Signature]
 CAROL MASSIMILIANO COSTA
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE VALLE HERTE

[Signature]
 DR. CARLOS ALBERTO OLIVERA DIAZ
 DIRECCION DE ENFERMEDADES
 INFECTIVAS Y NEUMOLOGIA
 Ministerio de Salud y Consumo y
 Organismo de Salud

1. Cubrir la nariz y la boca con el pliegue interno del codo o usar un pañuelo descartable al toser o estornudar;
2. Usar el cesto de basura más cercano para desechar los pañuelos utilizados; y
3. Limpiar las manos después de toser o estornudar.



Desinfección de superficies

La contaminación de superficies y objetos es una de las vías más frecuentes de transmisión de las infecciones respiratorias, por lo tanto, deben ser desinfectadas regularmente. La desinfección debe realizarse diariamente y esta frecuencia, depende del tránsito y la complementación con la ventilación de ambientes. Antes de aplicar cualquier tipo de desinfectante debe realizarse la limpieza de las superficies con agua y detergente. Esta limpieza tiene por finalidad realizar la remoción mecánica de la suciedad presente.

La forma sugerida es siempre la limpieza húmeda con trapeador o paño, en lugar de la limpieza seca (escobas, cepillos, etc.). Un procedimiento sencillo es la técnica de doble paño:

1. Preparar en un recipiente (balde 1) una solución con agua tibia y detergente de uso doméstico suficiente para producir espuma;
2. Sumergir el paño (pañó 1) en la solución preparada en balde 1, escurrir y friccionar las superficies a limpiar;
3. Siempre desde la zona más limpia a la más sucia;
4. Repetir el paso anterior hasta que quede visiblemente limpia; y
5. Enjuagar con un segundo paño (pañó 2) sumergido en un segundo recipiente (balde 2) con solución de agua con detergente.

Una vez realizada la limpieza de superficies se procede a su desinfección. El proceso que se describe a continuación es sencillo y económico, y requiere de elementos de uso habituales: agua, recipiente, trapeadores o paños, hipoclorito de sodio de uso doméstico (lavandina con concentración de 55 gr/litro):

1. Colocar 100 ml de lavandina de uso doméstico (1 tacita de café) en 10 litros de agua;
2. Sumergir el trapeador o paño en la solución preparada, escurrir y friccionar las superficies a desinfectar; y
3. Dejar secar la superficie

La persona que realiza la limpieza debe utilizar equipo de protección individual adecuado para limpieza y desinfección, en caso de lavandina deberá protegerse con guantes de goma.

Recomendaciones generales Uso de barbijos y cubrebocas

Uso de cubreboca, tanto del docente, auxiliar, coordinadora, personal de cocina, limpieza y niños y niñas. Exceptuando los menores de 2 años

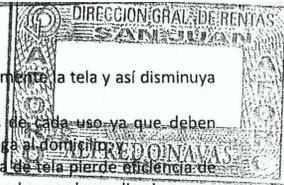
Consideraciones y recomendaciones de aplicación

1. El uso de cubrebocas o revestimiento facial de tela debe ser una medida que se aplique en combinación con el correcto lavado de manos y el distanciamiento social;
2. Debe evitarse el uso de cubrebocas de tela durante tiempos prolongados (más de

DANIEL MASANDSTEIN CORTÉZ
INTENDENTE
MUNICIPIO DE VALLE PÉTRIL

DR. CARLOS ALBERTO OLVEGA DÍAZ
DIRECTOR DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA
Ministerio de Desarrollo Humano y
Promoción Social

- dos horas), para evitar que se humedezca considerablemente la tela y así disminuya su efectividad;
- Los cubrebocas deben ser lavadas y secadas después de cada uso ya que deben tratarse como material contaminado cada vez que se llega al domicilio.
 - Después de cada ciclo de lavado y secado, el cubreboca de tela pierde eficiencia de filtrado. Se ha observado que luego del 5to ciclo de lavado-secado se disminuye en un 15% su eficiencia. Se sugiere lavarlos en agua caliente y jabón. Otras opciones para su sanitización incluyen el uso de alcohol, lavandina o agua oxigenada (se reduce su efectividad en un 37%).



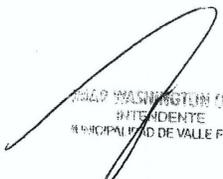
Colocarse, usar y quitarse un cubre boca y barbijo

- Antes de colocarse un cubre boca, es necesario lavarse las manos con agua y jabón o con un desinfectante a base de alcohol;
- Cubrir la boca y la nariz con el cubre boca y asegurarse de que no haya espacios entre la cara y la máscara;
- Evitar tocar el cubre boca mientras se usa;
- En caso de hacerlo, lavarse las manos con agua y jabón o con desinfectante a base de alcohol;
- Cambiar el cubre boca en cuanto esté húmedo o visiblemente sucio; y
- Para quitarse el cubre boca debe hacerse por detrás, sin tocar la parte delantera, colocarlo inmediatamente en un recipiente cerrado y lavarse las manos con agua y jabón o con desinfectante a base de alcohol.

Organización de los procesos de trabajo

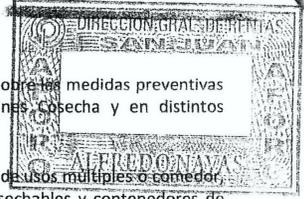
A efectos de organizar los procesos de trabajo para garantizar la aplicación de las medidas preventivas correspondientes, se deberán seguir los siguientes recaudos:

- Disponer de planes de acción y contingencia garantizando la implementación de medidas de prevención y de respuesta ante la eventual aparición de casos sospechosos de COVID-19 en Jardín Cosecha.
- Considerar la posibilidad de que el personal de Jardín Cosecha se desempeñe de manera exclusiva en la misma.
- Implementar las medidas necesarias para minimizar el contacto entre las personas. En este sentido la disposición de los puestos de trabajo, la organización de la circulación de las personas y la distribución de espacios y mobiliario, debe adecuarse o modificarse con el objetivo de garantizar el distanciamiento.
- Establecer un plan de continuidad en la prestación de servicios en caso de ausencias Laborales por COVID-19. Disponer de personal suplente para cada equipo.
- Evaluar la posibilidad de organización de turnos, con equipos de atención fijos, en el uso de espacios comunes con el fin de mantener una distancia de seguridad, entre los niños y niñas, de 2 metros y con una limpieza correcta al finalizar el turno.
- Establecer, si es posible, circuitos diferenciales de ingresos y circulación de personal y proveedores y de los niños y niñas.
- En esta etapa, está prohibido el ingreso de personas que no trabajan en el Jardín Cosecha.


CARLOS WASHINGTON CRUZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL


DR. CARLOS ALBERTO OLVERA DÍAZ
DIRECCIÓN DE BIENESTAR
ACCIÓN GOBIERNO Y FAMILIA
Ministerio de Desarrollo Humano y
Promoción Social

- Informar a los padres o responsables de los menores sobre las medidas preventivas adoptadas mediante carteles al ingreso a los Jardines Cosecha y en distintos espacios de los mismos.
- Disponer en el ingreso, y espacios comunes como sala de usos múltiples o comedor, de envases de solución hidroalcohólica, pañuelos desechables y contenedores de residuos.
- Asegurar que los docentes, auxiliares y coordinadoras cuenten con equipos de Protección Personal (EPP)
- Tener disponible y visible la información de los procedimientos y comunicación a seguir, así como teléfonos útiles, en caso de detección de COVID-19.



Ingreso del personal de Jardín Cosecha

Deben cambiarse la ropa y el barbijito al ingreso e higienizar el calzado con lavandina diluida y alcohol.

Se debe realizar un TRIAGE de ingreso en la puerta de entrada, el mismo consiste en un dispositivo de control realizado por la coordinadora o docente, consta de un breve interrogatorio sobre síntomas respiratorios.

Es recomendable además realizar la toma de temperatura corporal a los ingresantes con termómetros infrarrojos. De no contar con uno de este tipo se puede utilizar termómetro digital realizando su correcta desinfección luego de su uso.

El personal que realice el TRIAGE tiene que estar vestido con ropa de trabajo, que debe colocarse en el Jardín Cosecha, y usar cubre boca durante la atención directa.

Ingreso de niños y niñas

Se debe evitar el hacinamiento durante el egreso de los jardín cosecha y si es posible, que las personas que los retiran, no deben pertenecer a la población vulnerable (por ejemplo, los abuelos).

Personal de cocina Recepción de la mercadería e ingreso a la institución

Como primer punto es importante aclarar que no debe ingresar ninguna persona externa a los Jardines Cosecha y que no conozca las normas de higiene institucional. En el ingreso al lugar se deberá contar con un paño húmedo con agua lavandina para desinfectar las suelas del calzado.

El ingreso de mercadería a la institución es uno de los puntos críticos que deben ser rigurosamente controlados para evitar que se convierta en la puerta de entrada del virus a la Institución.

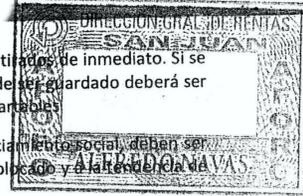
Durante la recepción de materias primas se deberá realizar un proceso de transferencia de elementos de zona "sucia" a zona "limpia" donde lo que ingresa deberá ser rociado con solución desinfectante. Se puede usar: alcohol al 70% o agua lavandina diluida en su correcta concentración. Dejar actuar 30 segundos (en caso de utilizar la solución de alcohol) o 5 minutos (en caso de utilizar la solución de lavandina) y luego de este paso, ingresar la mercadería a la cocina. Al recibir los insumos y/o mercadería en el sitio de cocina, ya sea envasado o fresco, deberá ser lavado y desinfectado para luego poder almacenarlos. En caso de que esta mercadería ingrese en bolsas reutilizables, las mismas deberán ser lavadas y desinfectadas, previas a su guardado. Si la mercadería se entrega con materiales descartables

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN CIENTÍFICA
DEPENDIENTE
MUNICIPALIDAD DE VALLE HERMOSO

DR. CARLOS ALBERTO OLMEDA DÍAZ
SECRETARÍA DE BIENESTAR
FAMILIAR Y COMUNITARIO
MUNICIPALIDAD DE VALLE HERMOSO

(por ejemplo, cajas de cartón, bolsas de nylon, etc.), deben ser retirados de inmediato. Si se trata de un envase primario (en contacto con el alimento) antes de ser guardado deberá ser rociado con la solución de alcohol y luego secado con toallas descartables.

En el momento de ingresar los alimentos, las medidas de distanciamiento social, deben ser extremas, ya que los niños no podrán mantener el cubre bocas colocado y a la distancia de los pequeños de compartir el alimento.



Desinfección

Dilución sugerida para superficies que estén en contacto con alimentos: solución de hipoclorito de sodio al 0,1 % (1000 ppm).

Consideraciones importantes:

- Diluir en agua FRIA, ya que con agua caliente pierde el efecto desinfectante.
- Preparar la dilución en el día y no deberá ser usada más allá de 24 horas de preparada
- Utilizar envases protegido de la luz
- Alcohol 70%: aplicar por rociado sobre superficies. Preparación: Colocar 7 partes de alcohol 96% y 3 partes de agua en un rociador
- Tener en cuenta el plazo de vencimiento del agua lavandina común de la que se parte para preparar la dilución
- No usar lavandina activada (leer rotulo).

La lavandina no se debe mezclar con otros desinfectantes tales como, alcohol, Vinagre, y/o amoniaco, ya que, como resultado de las diferentes reacciones, se generan compuestos o gases que irritan la piel, ojos y vías respiratorias y en algunos casos pueden ser tóxicos.

Manejo personal de cocina y cuidadores

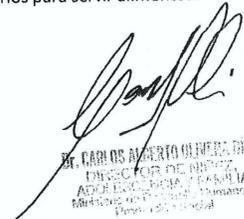
La Capacitación del personal es fundamental, es importante que todo el personal tenga conocimientos de los cambios que se realizan, como realizar la higiene del lugar de trabajo, el uso de equipo de protección, en qué consiste y cuándo debe utilizarlo.

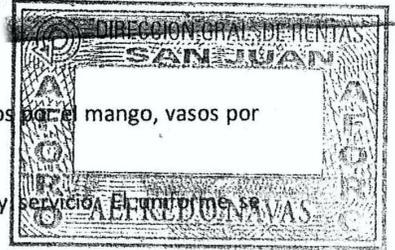
Medidas higiénicas para prevenir la contaminación de los alimentos

Para prevenir la contaminación de los alimentos que se elaboran se deben seguir las normativas básicas del cuidado personal:

- Recoger el cabello y colocarse cofia (o en su defecto un pañuelo en la cabeza).
- Las uñas deberán estar cortas y sin esmalte. No se deben utilizar anillos, pulseras, aros o cualquier elemento que no pueda ser higienizado correctamente.
- Utilizar uniforme o ambo u otra ropa destinada a tal fin y sobre este equipo, un delantal de uso exclusivo para preparar los alimentos (de cambio diario). No se debe usar la ropa de calle.
- Lavar prolijamente utensilios y superficies de preparación, antes y después de manipular alimentos. Una vez finalizado el servicio rociar todas las superficies limpias con alcohol 70% o sanitizante y dejar que se evapore antes de volver a usarlas.
- Lavar prolijamente vajillas y cubiertos antes de usarlos para servir alimentos.
- Utilizar siempre jabón y agua limpia.


 RICARDO WASHINGTON ORTIZ
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTE


 DR. RICARDO ALBERTO OLIVERA DÍAZ
 ENSEÑANTE DE EDUCACIÓN
 ESPECIAL PARA LA
 ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS Y
 MANEJO DE RECURSOS HUMANOS Y
 FINANCIEROS



- Tomar platos, cubiertos y fuentes por los bordes, cubiertos por el mango, vasos por el fondo y tasas por el mango.
- Debido a la pandemia se decide el agregado de:
- Utilización de barbijos en todo el ciclo de producción y servicio. El mismo debe ser lavado todos los días luego de su uso.
 - Disponer de los insumos de limpieza necesarios para los trabajadores y las instalaciones.
 - Para los trabajadores: Jabón líquido bacteriológico de uso exclusivo para manejo de alimentos y papel de secado, tanto en cocina, como en el baño. No se deben utilizar toallas de tela para el secado de manos, ni jabones en pastilla. De ser posible, contar con provisión de alcohol en gel o diluido en agua en la proporción 70/30, para utilizar luego del lavado de manos.
 - Para las instalaciones: Agua, detergente y agua lavandina.
 - Exigir lavado de manos antes de cada comida para las personas que sirven y asisten, y a los niños y niñas.
 - Utilizar los cubiertos, vasos y vajilla en forma exclusiva para cada niño o niña.

WASHTON ORTIZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

D. CARLOS ALBERTO OLIVERA DIAZ
DIRECCIÓN DE NIÑEZ,
ADOPCIÓN Y FAMILIA
Municipio de San Juan, Uruguay y
Departamento de San Juan

LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL
SAN JUAN

DECRETO N° 0330 - SG - 2021.-

Valle Fértil, 29 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

La **Ordenanza N° 1445 – HCD - 2021**, de fecha 23 de diciembre de 2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Fértil; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal, resulta procedente y necesario dictar su promulgación mediante la norma legal correspondiente.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VALLE FÉRTIL
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar formalmente en todas sus partes la **Ordenanza 1445 – HCD – 2021**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Fértil, mediante la cual **APRUEBA** en todas sus partes el Convenio de Colaboración entre la Dirección de Niñez Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Provincia de San Juan y este Municipio.

ARTÍCULO 2°.-Transcribese al Libro de Decretos, comuníquese, regístrese. Cumplido, oportunamente archívese.

SECRETARIA DEL VALLE FÉRTIL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

OMAR WASHINGTON ORTIZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

Cta. Cte. 20.000 Enero 11 \$ 10.000.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VALLE FÉRTIL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

ORDENANZA N°1443 H.C.D./2.021

VISTO:

El Expediente N°4175/21, presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal con Fecha 21 de Diciembre de 2021, al Honorable Concejo Deliberante de Valle Fértil, a efectos de elevar para Conocimiento. Consideración y Aprobación el Proyecto de Ordenanza para la Facturación de Usuarios de los Servicios Públicos de Distribución de Electricidad ubicados en el Departamento que incluya consumo de energías superiores al 01/01/2022. Y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VALLE FÉRTIL

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO N°1: Aprobar el Presupuesto de consideración enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal para determinar el Cargo Único Municipal, a incluir en las facturas de las personas Usuaras del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica con suministros en el Departamento, que incluyan consumos de electricidad posteriores al 01/01/2022 y hasta el 31/12/2022, que asciende a la suma de **\$ 18.484.768 (DIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO)** para el año 2022, e incluye los recursos para el mantenimiento reposición y expansión del alumbrado público a cargo del Municipio. Los recursos para el pago de las facturas del servicio eléctrico de edificios Municipales y los cargos Administrativos facturados por las tareas de gestión de la facturación y percepción realizada por la distribuidora concesionaria del servicio. El presupuesto definido deberá ser prorrateado de las facturaciones de las personas Usuaras según lo establecido en la normativa de la aplicación, Decreto Provincial MHyF N° 287/21, y Resoluciones Reglamentarias del EPRE

LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VALLE FERTIL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE VALLE FERTIL

ORDENANZA N°1443 H.C.D./2.021

ARTICULO N°2: Solicitar al Ente Provincial Regulador de la Electricidad EPRE, se instruya a la Empresa Distribuidora de Energía San Juan S.A que, en el marco de la normativa de aplicación, a realizar la determinación de los montos a incluir como Cargo Único Municipal, en las facturaciones de los suministros de cada persona Usuaría del servicio, teniendo en cuenta el monto total aprobado en el artículo precedente, y los siguientes lineamientos:

Los suministros de medianas y grandes demandas, que se consideran asociados al sector productivo de la Provincia, deberán mantener a partir del 01/01/2022, una reducción del 25% de sus cargos Municipales respecto del que surgiría con las tasas vigentes al 30/09/2020.

Se deberá asegurar que el monto a incluir en la factura del resto de los Usuarios, se defina según lineamientos establecidos en la Resolución E.P.R.E N° 038/2021, permitiendo que se recaude el monto total establecido en el artículo precedente.

ARTICULO N°3: Prestar acuerdo para que el Ente Provincial Regulador de la Electricidad E.P.R.E, modifique el monto total aprobado en el artículo 1° de la presente, teniendo en cuenta la variación futura de los costos del alumbrado público, Administrativos y consumos en los edificios propios facturados al Municipio, solicitando al E.P.R.E, que en caso de preverse variaciones, las mismas sean informadas al Municipio y se instruya a la Distribuidora a la inclusión de los montos en las facturas de los Usuarios.

ARTICULO N°4: Quedan exentos del pago de Cargo Único Municipal Aprobado en la presente, todos los Usuarios de Tarifa Social, según Ley Provincial N° 1884-A, que en los Bimestres facturados no sobrepasen el consumo de 1000KW/bimestre.

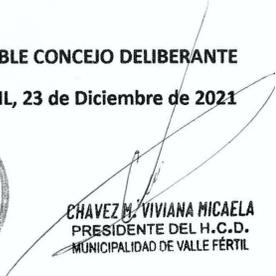
ARTICULO N°5: Téngase por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de Valle Fértil, cópiese, comuníquese, publíquese, promúlguese y dese a su publicidad.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VALLE FERTIL, 23 de Diciembre de 2021


LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL




CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL
SAN JUAN

DECRETO N° 0328 - SG - 2021.-

Valle Fértil, 29 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1443 – HCD - 2021, de fecha 23 de diciembre de 2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Fértil; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal, resulta procedente y necesario dictar su promulgación mediante la norma legal correspondiente.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VALLE FÉRTIL
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar formalmente en todas sus partes la **Ordenanza 1443 – HCD – 2021**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Fértil, mediante la cual **APRUEBA** el Cargo Único Municipal a incluir en las facturas de las personas usuarias del servicio público de distribución de energía eléctrica con suministros en el Departamento que incluyan consumos de electricidad posteriores al 01-01-22 y hasta el 31-12-22.

ARTÍCULO 2º.-Transcribese al Libro de Decretos, comuníquese, regístrese. Cumplido, oportunamente archívese.



Cristina del Valle Salinas
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



OMAR WASHINGTON ORTIZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

Cta. Cte. 19.997 Enero 11 \$ 1.050.-



Municipalidad de la Ciudad de Rawson
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 589-H

VISTOS:

La Ordenanza N° 480-H; el expediente N° 3642 del HCD (*expte. de origen N° 18.612/2021 del DEM*), Ordenanza Municipal N° 565-H

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución de este cuerpo, sancionar el marco normativo que regula el funcionamiento del "Cementerio Parquizado Municipal San Miguel".

Que teniendo en cuenta el proceso inflacionario que atraviesa nuestra economía, y conforme el estudio técnico realizado sobre los costos y precios, es necesario actualizar el valor de los nichos a los fines de poder mantener la eficiencia del servicio municipal.

Que este gobierno municipal asumió el compromiso de proteger y garantizar el acceso libre y equitativo de los ciudadanos para la compra de los nichos.

Que teniendo en cuenta las atribuciones de este cuerpo es procedente sancionar la presente ordenanza.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RAWSON**

SANCIONA:

Artículo 1 - Modificar el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 565-H, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 1° - Para la concesión y/o venta de nichos, se fijan los precios, en dinero en efectivo, que se detallan a continuación:

| NICHOS | PRECIO |
|---------------------|---|
| FILA N°1 | \$ 36.000,00 Pesos treinta y seis mil con 00/100. |
| FILA N°2 | \$ 42.000,00 Pesos cuarenta y dos mil con 00/100. |
| FILA N°3 | \$ 42.000,00 Pesos cuarenta y dos mil con 00/100. |
| FILA N°4 | \$ 33.000,00 Pesos treinta y tres mil con 00/100. |
| FILA N°5 | \$ 33.000,00 Pesos treinta y tres mil con 00/100. |
| TARIFA DE CREMACIÓN | \$ 22.000,00 Pesos veintidós mil con 00/100. |
| DERECHO DE URNA | \$1.300,00 Pesos mil trescientos con 00/100 |

Artículo 2°. Establecer que para el financiamiento de la venta /o concesión de nichos y servicios de cremación, se aplique un anticipo del veinte por ciento (20%) mas doce (12) cuotas, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 49 de la O.T.A. del año 2022.

Es Copia Fiel del Original

Dr. JOSÉ CARLOS GIZZI
ABOGADO - M.P. 2285
RESPONSABLE DE ASESOR LEYTRADO
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Honorable Concejo Deliberante

Artículo 3° Comunicar, publicar, archivar.

Dado en la sala de Sesiones del Concejo deliberante a los treinta días de diciembre de dos mil veintiuno.



HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE

Dr. DELFOR TRIBARREN
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

JUAN CARLOS SALVADO
PRESIDENTE HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

Es Copia Fiel del Original

Dr. JOSÉ CARLOS GIZZI
ABOGADO - M.P. 2286
RESPONSABLE DE ASESOR LETRADO
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

INTENDENCIA

DECRETO N° 1383

RAWSON, SAN JUAN, 30 de diciembre de 2021

VISTO:

La Ordenanza Municipal n° 589-H, Expediente Municipal n° 20102/21, por el cual autoriza al Departamento Ejecutivo a:

Artículo 1°: Modificar el artículo 1° de la Ordenanza Municipal n° 565-H, el que quedara redactado de la siguiente forma:

Artículo 1°- Para la concesión y/o venta de nichos, se fijan los precios, en dinero en efectivo, que se detallan a continuación:

| NICHOS | PRECIO |
|---------------------|--|
| FILA N°1 | Pesos Treinta y Seis Mil (\$36.000,00) |
| FILA N°2 | Pesos Cuarenta y Dos Mil (\$42.000,00) |
| FILA N°3 | Pesos Cuarenta y Dos Mil (\$42.000,00) |
| FILA N°4 | Pesos Treinta y Tres Mil (\$33.000,00) |
| FILA N°5 | Pesos Treinta y Tres Mil (\$33.000,00) |
| TARIFA DE CREMACIÓN | Pesos Veintidós Mil (\$22.000,00) |
| DERECHO DE URNA | Pesos Un Mil Trescientos (\$1.300,00) |

Artículo 2°: Establecer que para el financiamiento de la venta /o concesión de nichos y servicios de cremación, se aplique un anticipo del veinte por ciento (20%) mas doce (12) cuotas, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 49 de la OTA del año 2022.-

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEPARTAMENTAL
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 589-H/21, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento Hacienda y Finanzas, Secretaría de Gobierno, HCD, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, cópiese, dese forma, oportunamente archívese.



C.F.N. Gerardo Jesús Larrea
Jefe de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Rawson

Dr. JOSÉ CARLOS GIZI
ABOGADO - M.P. 2265
RESPONSABLE DE ASESOR LEYADO
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



Es Copia Fiel del Original

Sergio Ruben Garcia Alonso
Intendente
Municipalidad de Rawson

Cta. Cte. 20.003 Enero 11 \$ 870.-



Municipalidad de la Ciudad de Rawson
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA 593-I

VISTOS:

La Ordenanza 484-I el expediente del H.C.D. N° 3639 (*expediente de origen N° 18.394/2021 del D.E.M.*); Ordenanza Municipal N° 528-I.

Y CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta el proceso inflacionario que atraviesa nuestra economía, y en virtud del incremento de precios operado en la contratación de bienes y servicios, necesarios para cumplir las prestaciones que brinda la Municipalidad de Rawson, actualizar los montos vigentes en el Régimen de Compras.

Que en virtud de las potestades que reviste este Honorable Concejo Deliberante, corresponde modificar los montos del régimen de compras y contrataciones vigente.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON**

SANCIONA:

Artículo 1° - Toda contratación por cuenta de la Municipalidad de Rawson, se regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza, en cuanto no se oponga a la Ley N° 2000-A de la provincia de San Juan.

Artículo 2° - Establecer que el monto de cada caja chica, ascenderá a la suma de cincuenta mil con 00/100 (\$ 50.000,00) y cada comprobante no podrá superar la suma de pesos seis mil con 00/100 (\$ 6.000,00). La renovación de cada caja chica, será automática, operando una vez consumido el monto establecido y aprobada su rendición.

Artículo 3° - Establecer que para las contrataciones que realice el Municipio de Rawson, regirán los siguientes montos:

a) Compra Directa:

1. De carácter general, las contrataciones y compras de bienes y servicios se podrán realizar en forma directa hasta la suma de pesos quinientos cuarenta mil con 00/100 (\$ 540.000,00), por cada una de las mismas, según el destino. Se trate de alimentos, servicios o reparación y mantenimiento de movildades, maquinarias y otros.

2. De carácter especial:

I.- En caso de compras destinadas a entidades, asociaciones, clubes, personas físicas o jurídicas u otros beneficiarios, por solicitudes efectuadas a la municipalidad de Rawson, los montos máximos se aplicarán en razón de la compra destinada a cada uno de ellos en particular y no por proveedor.

II.- Para la contratación de servicios o compra de insumos, para la realización de obras y prestación de servicios públicos, mantenimiento de edificios municipales y adquisición de bienes de capital, hasta la suma de pesos un millón trescientos mil 00/100 (\$ 1.300.000,00).

III.- Compra de combustible y lubricantes, hasta la suma de pesos tres millones con 00/100 (\$ 3.000.000,00).

Es Copia Fiel del Original

Dr. JOSÉ CARLOS GIZZI
ABOGADO
RESPONSABLE ASesor LETRADO
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



Municipalidad de la Ciudad de Rawson
Honorable Concejo Deliberante

- b) Concurso de Precios: Hasta la suma de pesos dos millones trescientos mil con 00/100 (\$ 2.300.000,⁰⁰).
- c) Licitación Privada: Hasta la suma de pesos tres millones con 00/100 (\$ 3.000.000,⁰⁰).
- d) Licitación Pública: Más de la suma de pesos tres millones con 00/100 (\$ 3.000.000,⁰⁰)

Artículo 4º - Abrogar expresamente en todos sus términos la Ordenanza N° 528-I del año 2020

Artículo 5º - La presente ordenanza comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación, en el Boletín Oficial de la provincia de San Juan.

Artículo 6º - Comunicar, publicar y archivar.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.



HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE

DR. DELESA YRIBARREN
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

JUAN CARLOS SALVADO
PRESIDENTE HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

Es Copia Fiel del Original

DR. JOSÉ CARLOS GIZZI
ABOGADO - M.P. 2265
RESPONSABLE DE ASESOR LETRADO
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

INTENDENCIA

DECRETO N° 1382

RAWSON, SAN JUAN, 30 de diciembre de 2021

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 593-I-2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 20105/2021, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a **Artículo 1°** - Toda contratación por cuenta de la Municipalidad de Rawson, se regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza, en cuanto no se oponga a la Ley N° 2000-A de la provincia de San Juan.

Artículo 2° - Establecer que el monto de cada caja chica ascenderá a la suma de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$50.000,00) y cada comprobante no podrá superar la suma de pesos seis mil con 00/100 (\$6.000,00). La renovación de cada caja chica será automática, operando una vez consumido el monto establecido y aprobada su rendición

Artículo 3° - Establecer que para las contrataciones que realice el Municipio de Rawson, regirán los siguientes montos:

a) Compra Directa:

1. De carácter general, las contrataciones y compra de bienes y servicios se podrán realizar en forma directa hasta la suma de suma de Pesos quinientos cuarenta mil con 00/100 (\$540.000,00), por cada una de las mismas, según el destino. Se trate de alimentos, servicios o reparación y mantenimiento de movilidades, maquinarias y otros.

2. De carácter especial:

I- En caso de compra destinadas a entidades asociaciones, clubes, personas físicas o jurídicas u otros beneficiarios, por solicitudes efectuadas a la municipalidad de Rawson, los montos máximos se aplicaran en razón de la compra destinada a cada uno de ellos en particular y no por proveedor

II- Para la contratación de servicios o compra de insumos para la realización de obras y prestación de servicios públicos, mantenimiento de edificios municipales y adquisición de bienes de capital, hasta la suma de pesos un millón trescientos mil con 00/100 (\$1.300.000,00).

III- Compra de combustibles y lubricantes hasta la suma de pesos tres millones con 00/100 (\$3.000.000,00).

b) Concurso de Precios: Hasta la suma de pesos dos millones trescientos mil con 00/100 (\$ 2.300.000,00).

c) Licitación Privada: Hasta la suma de Pesos tres millones con 00/100 (\$3.000.000,00).

///Decreto n.º 1382/2021

d) Licitación Pública: Más de la suma de Pesos tres millones con 00/100 (\$3.000.000,00).

Artículo 4º – Abrogar expresamente en todos sus términos la Ordenanza N° 528-I-2020.

Artículo 5º - La presente ordenanza comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación, en el Boletín Oficial de la provincia de San Juan.

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Pónese en vigencia la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 593-I-2021**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2º: Tome conocimiento, todas las Secretarías, Oficina de Compras, Contaduría Municipal, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.



N. Guillermo Jesús Larra
Intendencia y Finanzas
Municipalidad de Rawson



Sergio Ruben Garcia Alonso
Intendente
Municipalidad de Rawson

Es Copia Fiel del Original

DR. JOSÉ CARLOS GIZZI
ABOGADO - M.P. 2265
RESPONSABLE DE ASESOR LETRADO
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN"



Municipalidad de Rivadavia

Concejo Deliberante

San Juan

Ordenanza N° 3172.-

Visto:

El expediente N° 138-B-21, del registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante, la Ordenanza N° 2889-CD-19, y;

Considerando:

Que mediante las actuaciones citadas en el visto de la presente, solicita se modifique el artículo 1° de la Ordenanza N°2889-CD-2019.

Que la Ordenanza mencionada fija horario de 21:00 hs hasta 01:00 hs para la actuación de grupos musicales, bandas en vivo, participaciones de DJ y/o cualquier manifestación sonora en restaurantes, patios de comida y bares en el distrito de Rivadavia.

Que la modificación de la citada Ordenanza fue consensuada a partir de una petición de los comercios gastronómicos que solicitan la extensión del horario en los días que corresponden al fin de semana y vísperas feriados.

Que el presente proyecto de Ordenanza pretende modificar la Ordenanza estableciendo nuevos parámetros para velar por el bienestar de los vecinos y del sector comercial de Rivadavia.

Que el expediente de referencia fue derivado a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales.

Que la citada Comisión emite Despacho que obra a fojas 11, la que luego de analizar las mismas y atento los informes emitidos por Asesoría Letrada Oficina de Comercio, sugiere aprobar dicho Proyecto

Que el Concejo Deliberante conforme a las atribuciones que le confiere el Reglamento Interno en su artículo 61°, emite la presente norma legal.

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia

Sanciona:

Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 1° de la Ordenanza N°2889 que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1°: "Fijese el horario para actuación de grupos musicales, bandas en vivo, participaciones de D.J y/o cualquier manifestación sonora en restaurantes, patios de comidas y bares comprendidos en todo el departamento, de domingo a jueves hasta las 00:00 hs y los días viernes, sábados y vísperas de feriado hasta las 2:00 am."-

Artículo 2°.- Cumplido el horario establecido en el artículo precedente, solo se permitirá música de sonido ambiente o sonido que no supere la razonable tolerancia.

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dado en el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 27 de diciembre de 2021.-



Dr. Pedro Federico Rojas Pérez
Vice-Presidente 2°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

Lic. Walter I. Vazquez
Vice-Presidente 2°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

Lic. Jennifer Ciria Tudela
Concejal
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

Dr. Juan José Dubois
Concejal
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

Sra. Roxana B. Rodríguez
Concejal
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

Dr. Leonardo Lorenzo
Concejal
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

Sr. Lucio Segundo Gutierrez
Concejal
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

Dr. Juan de la Cruz Córdoba
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

Lic. José Luis Atencio
Concejal
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

**“2021 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN”**

Municipalidad de Rivadavia

SAN JUAN

Ciudad de Rivadavia-San Juan, **04 ENE** de 2021.

DECRETO N° 0003 -D.E.-

VISTO: El Expediente N° 138-B-2021 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante);

CONSIDERANDO

Que conforme el visto de las presentes actuaciones el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia emite Ordenanza Municipal N° 3172-2021.

Que conforme a las atribuciones que emanan de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la presente Ordenanza Municipal.

Por ello

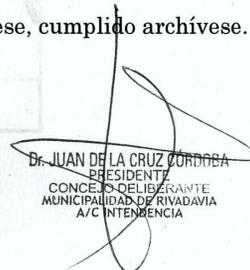
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA

ARTICULO 1°: Promulgase en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 3172-2021, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad, de fecha 27 de Diciembre de 2021.

ARTICULO 2°: Publíquese, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.


VERÓNICA EMILCE ALFARO
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



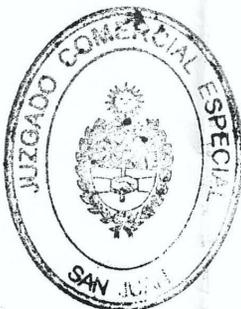

DR. JUAN DE LA CRUZ CORDOBA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
A/C INTENDENCIA

REMATES

EDICTO DE REMATE.

Por orden del Juzgado Comercial Especial de San Juan, en autos N° 5719 caratulados “CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CORDERO ESTELA VANESA S/ EJECUCION PRENDARIA (AC. 54/07)” se rematará el día 17 de febrero de 2022, a las 10,00 hs., en el domicilio del martillero Sr. José Luis Mattar, sito en calle Av. Córdoba 730 Este, Capital, San Juan, con una base de \$ 950.000 dinero de contado y/o transferencia bancaria inmediata y al mejor postor el automóvil dominio PNE 412, Año 2016, MARCA PEUGEOT, tipo SEDAN 4 PTAS., modelo 408 ACTIVE 1.6, motor marca PEUGEOT N° 10DG080005825, chasis marca PEUGEOT N° 8AD1DNFP0GG014622. Publíquense con anticipación de diez días edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres días. Los adquirentes deberán pagar en el acto de la subasta el 10% del precio, más la comisión de ley del martillero y el saldo del precio al aprobarse la subasta. I.V.A. y deudas que correspondieren sobre los bienes a subastarse, estarán a cargo del comprador. Lugar de exhibición calle Aberastain 447 sur, Capital, San Juan, de lunes a viernes de 16 a 20 hs.. Deuda exigible DGR.: \$ 106.881,51 al 15/11/2021, Municipalidad de la Ciudad de San Juan: Sin deuda al 17/09/2021. San Juan, 22 de DICIEMBRE de 2021. Fdo. Javier A. Vázquez-Juez.


Maria Agustina Sanchez Guimaraes
ABOGADA
FIRMA AUTORIZADA




JAVIER ANTONIO VAZQUEZ
JUEZ

N° 77.193 Enero 10/12 \$ 1.350.-

RECAUDACIÓN DIARIA

| | |
|----------------------|------------------|
| Publicaciones.....\$ | 5.170,00 |
| Impresiones.....\$ | 10.000,00 |
| Total.....\$ | 15.170,00 |

10-01-22